



*Departamento de Humanidades  
Universidad Nacional del Sur*

*Tesina de Licenciatura en Historia*

*“Nuestro amigo don Ramón”*: Relaciones interpersonales y prácticas semilegales en la gestión de los apoderados de Buenos Aires en la Corte de Madrid. 1776-1808.

Federico Giorgetti

BAHÍA BLANCA

2025

ARGENTINA

Esta Tesina se presenta como trabajo final para obtener el título de Licenciado en Historia de la Universidad Nacional del Sur. Contiene el resultado de la investigación desarrollada por Federico Giorgetti en la orientación Historia Americana y Argentina bajo la dirección de la Dra. Ana M. González Fasani.

## **Contenido**

Introducción	5
Presentación del tema	5
Estado de la cuestión	8
Marco teórico	10
Metodología y fuentes	13
La representación del Cabildo de Buenos Aires a lo largo del período colonial	14
La representación antes del Virreinato	14
La representación durante el Virreinato	15
Las relaciones interpersonales y las prácticas semilegales en las gestiones de los apoderados	19
Consideraciones preliminares	19
Evolución histórica de la Secretaría y el Consejo de Indias en el siglo XVIII	20
Principales rasgos institucionales, políticos y sociales del Consejo y de la Secretaría.	22
La gestión de Pedro Sancho Gómez	25
La gestión de Nicolás Fernández de la Rivera	29
Las gestiones Maldonado-Velasco y de Manuel de Echevarría	37
La misión de Pueyrredón	39
Conclusiones	45
Fuentes Consultadas	48
Bibliografía	49

## Introducción

El trabajo aborda la representación de los asuntos de la ciudad de Buenos Aires en la Corte real de Madrid a través de los apoderados nombrados por aquella entre el año 1776 y la crisis de la Monarquía en 1808, según puede extraerse del análisis de las cartas de aquellos al Cabildo y de los Acuerdos de éste. Concretamente se centra en la presencia y naturaleza de relaciones interpersonales y en las convenciones y prácticas semilegales de funcionamiento de las instituciones del Antiguo Régimen- fundamentalmente, pagos a oficiales de administración- en las gestiones realizadas por los apoderados y en la importancia que dichas relaciones y prácticas revistieron en el desarrollo de esas gestiones. A partir de ello el trabajo establece un crecimiento cualitativo de las gestiones de los apoderados de Buenos Aires en la corte en el período señalado, un consecuente aumento de la importancia de las relaciones y prácticas mencionadas, así como también una vinculación entre ambos factores y el aumento del peso político y económico de Buenos Aires en la Monarquía Hispánica en el período.

### Presentación del tema

La ciudad de Buenos Aires se estableció definitivamente como ciudad integrante de la Monarquía española o Monarquía Católica<sup>1</sup> en 1580, a orillas del Río de la Plata. Cabeza de la Gobernación del Río de la Plata desde 1617, se encontró desde sus inicios dentro de los límites del Virreinato del Perú, con sede en Lima. Luego de un lento proceso de crecimiento a lo largo del siglo XVIII, motivado a su vez por el aumento de su importancia geopolítica, económica y estratégica, el año 1776 marcará para Buenos Aires el inicio de una coyuntura distinta, cuyos efectos se extenderán a lo largo de todo el período de estudio de este trabajo (Fradkin y Garavaglia, 2009; pp. 177-199); estando a su vez el cierre de dicho período signado por la crisis general de la Monarquía española en el año de 1808, que marcó el fin de la existencia de un poder central que aglutinara la vieja Monarquía. Volviendo sin embargo a 1776, la fecha es central porque, en el marco de las políticas del reformismo borbónico en que se hallaba inmersa la Monarquía, se produjo la creación del Virreinato del Río de la Plata, con cabecera en Buenos Aires, lo cual modificó el ordenamiento tradicional de la región abarcada por la Audiencia de Charcas y la reorganizó en función de Buenos Aires. Esto propició un aumento de la importancia política de la ciudad, auspiciada por el crecimiento

---

<sup>1</sup> Siguiendo a Ribot (2023) ambos nombres son pertinentes para designar el conjunto de los dominios de los reyes de la Casa de Austria durante los siglos XVI y XVII, utilizándose además dichas denominaciones en la misma época. La práctica se mantuvo en el siglo XVIII, acompañada de la de “Reino de España e Indias”, lo que justifica su uso en este trabajo.

antes mencionado, e implicó asimismo la introducción de nuevos actores de poder tales como fuerzas militares profesionalizadas, nuevas autoridades y funcionarios reales y la presencia efectiva de un virrey y una corte virreinal.

Todos estos cambios introducidos con la creación del Virreinato implicaron, en el período 1776-1808, el nacimiento de una nueva dinámica política entre las viejas y nuevas élites de poder, así como también una reconfiguración de los perfiles de esas mismas élites, signada por la cooperación pero también, y sobre todo, por la conflictividad y la lucha por el poder. Dicha lucha, sumada al contexto de crisis política que, a principios del siglo XIX, será resultante de las invasiones inglesas, motivó a los distintos actores a buscar la defensa de sus prerrogativas mediante representación a las más altas autoridades políticas, lo que significaba el recurso a la Corte Real en Madrid. Este trabajo se enmarca pues, en este sentido, en esa defensa de prerrogativas y privilegios emprendida por el Cabildo de Buenos Aires en el período en cuestión, dentro del marco teórico-político de la llamada cultura jurisdiccional.

Dicha cultura jurisdiccional, que establecía la justicia como fin supremo del orden político, concebía la vida política con un carácter corporativo y pactista, relacionándose los diferentes grupos o corporaciones entre sí y con las autoridades reales en términos de reciprocidad. Por otra parte, la acción política, de estos grupos se centraba en “el juego de influencias y relaciones para obtener decisiones favorables o para obstaculizar las adversas” al grupo de pertenencia, así como en la permanente negociación entre los diferentes grupos y la corona a fin de aumentar sus privilegios y prerrogativas (Guerra, 1998, p. 252).

En el derecho tradicional de la Monarquía hispana, según Agüero y Oyarzábal (2013), los mecanismos de representación política, con la que se obtenían los fines pretendidos por las distintas corporaciones frente a las otras, podían asumir tres sentidos diferentes aunque complementarios: “el que se ejercía mediante el derecho de petición, el que encarnaban los gobiernos locales y corporativos de tipo colegiado y el que se manifestaba en las cortes, parlamentos, juntas o asambleas provinciales de los diversos reinos” (p. 268). El interés del trabajo radica en el segundo de los sentidos mencionados, particularmente en el cuerpo territorial de la ciudad y sus autoridades corporativas colegiadas.

La ciudad, concebida como el lugar natural de la política y como entidad corporativa territorializada gobernada por sus vecinos, contó siempre con el derecho de defender sus intereses ante las autoridades superiores u otras corporaciones por medio de representantes; estando garantizado en el caso indiano este derecho desde fecha tan temprana como 1519

(Cunill y Quijano, 2020). Dicha representación tendía a confiarse idealmente a uno de los miembros “principales” de la ciudad, siendo los diputados elegidos semejantes a “embajadores” de la corporación, delegados con poderes limitados e instrucciones concretas (Agüero, 2013; Guerra, 1998; Hespanha, 1993). Sin embargo, los hechos mostraron siempre (y este trabajo no es la excepción) que la representación de los intereses de las ciudades en Madrid también estuvo en manos de agentes residentes en la Corte que no eran vecinos de las mismas (Amadori, 2020, 2022, 2023; Bahena Pérez, 2020; Bonialian, 2018; Birocco, 2021; Gaudin, 2017a, 2017b, 2020; Mauro, 2021).

En lo que hace a la representación, Buenos Aires tuvo en su caso particular algunos privilegios especiales durante el siglo XVII, siéndole permitido el continuo envío de procuradores o apoderados para defender sus intereses en un contexto en que la Monarquía pretendió disminuir su afluencia desde las Indias; y esto en atención a la precaria situación de la ciudad en relación con la Península (Agüero y Oyarzábal, 2013; Amadori, 2023).

Quienes representaban los intereses de las ciudades podían ser denominados en ésta época de distintas formas, las cuales no encerraban en la práctica diferencias esenciales (Gaudin, 2017b; pp. 4, 10-11). En el vocabulario de la época se hablaba de *procuradores*, *apoderados*, *agentes (de negocios o también de Indias)* e incluso hasta de *diputados*. Fuera de una diferenciación efectiva, que se verifica en los hechos, entre los llamados *procuradores del número*, que trabajaban y eran pagados por la Corona en audiencias, consejos y chancillerías, y los *agentes de negocios*, que representaban intereses de corporaciones o particulares a partir de un mandato y un pago de los mismos, no existió una diferencia real entre quienes eran designados con los términos *procurador*, *agente* o *apoderado*, que con frecuencia se intercambiaban (Cunill y Quijano, 2020; p. 4).

Las relaciones interpersonales, por otra parte, jugaron un papel fundamental no solo en la labor particular de los apoderados sino también en el conjunto de la política de la Monarquía. Los trabajos de las últimas décadas, en una labor de “rehumanización” de la Historia Política realizada a partir de la revalorización de los “actores históricos” (Felani Pintos, 2019; p. 60), han demostrado a las claras la importancia de las mismas en la construcción y el ejercicio del poder más allá de las condiciones o lineamientos jurídico-institucionales vigentes en cada época (Imízcoz Beunza, 1995, 1996; Dedieu y Windler, 1998; Guerra, 1990). La llegada del reformismo borbónico y de una incipiente burocracia estatal moderna registró también, pues, la operatividad de las relaciones interpersonales como instrumento para la acción y afirmación de los actores en el nuevo esquema político-administrativo (Franco Rubio, 2005).

Las mentadas relaciones interpersonales comportaron también en muchos casos distintas prácticas relacionadas con el intercambio o reciprocidad de favores, bienes y dinero encaminadas a la agilización de los procesos emprendidos. Dichas prácticas se encontraban en una doble “nebulosa”: una, entre los terrenos de la “economía de la gracia” y la “economía del intercambio” (Andújar Castillo, 2020; p. 236); la otra, entre los de la legalidad y la ilegalidad (Andújar Castillo, 2020; pp. 237-239).

## Estado de la cuestión

Según Felani Pintos (2019; pp. 59-60), la historia política de la Edad Moderna europea y, por extensión, americana, ha conocido grandes desarrollos desde mediados del siglo pasado, a partir de los aportes tanto de nuevas corrientes nacidas en el seno de la historiografía (*Annales*, la *Social History* británica, etc.) como de otras disciplinas como la sociología, la ciencia política o la antropología. Dichas tendencias renovadoras, que alejaron a la historia política del paradigma positivista tradicional en el que había estado inmersa hasta entonces, reorientaron al campo hacia el estudio, en buena medida, de los conceptos de poder y de relaciones de poder. Los estudios de redes de relaciones a partir de las cuales se construye y estructura el poder son, según el autor, una parte importante de este nuevo enfoque de la historia política. A partir de ello, se ha llegado a decir que “los gobiernos de la edad moderna fueron (...) espacios de poder definidos por vínculos sociales y redes de relaciones verticales, de patronazgo y clientelas, así como por conexiones horizontales definidas por entendimientos inter-oligárquicos e intra-oligárquicos sostenidas por poderosos vínculos afectivos como la amistad” (Peralta Ruiz, 2006; p. 18). Con respecto a la Monarquía Hispánica en el siglo XVIII, que es el contexto que interesa al trabajo, hemos de mencionar entre los estudios sobre relaciones interpersonales dentro del esquema del poder los de Imízcoz Beunza (1998; 2001; 2004), Castellano y Dedieu (1998), Vicent, Descimon o Schaub (1997). Todos ellos, escritos entre los años 80 e inicios de nuestro siglo dentro de la renovación historiográfica antes mencionada, constituyeron aportes significativos en tanto concluyeron que el Antiguo Régimen español constituyó ante todo una sociedad y un régimen político en donde los distintos *cuerpos* sociales y políticos se unían en un agregado que, lejos del modelo jurídico-institucional estatalista pregonado por la historiografía anterior, se sostenía ante todo por vínculos personales entre los grupos entre sí y con el Rey. Para el análisis de estas relaciones interpersonales los autores mencionados, y todos sus sucesores, han hecho abundante uso del concepto de *red*, tomado de la sociología, que

permite trazar, a partir del análisis de diversas fuentes (correspondencia, registros bautismales, árboles genealógicos, etc.), las distintas vinculaciones de un determinado individuo.

Al enfocar aún más la lente en el aparato administrativo de la Monarquía borbónica, especialmente en las reparticiones encargadas del gobierno del mundo americano, dentro del marco de la renovada historia política, encontramos trabajos de diverso enfoque. Fuera de los estudios pioneros adscritos a la visión tradicional y jurídico-institucional (Escudero, 2001; Bernard, 1972), se han de señalar los trabajos de autores como López-Cordón Cortezo (1980; 1996), Franco Rubio (1996), García Pérez (1996), Nava García (1996) o Burkholder (1996), enfocados tanto en las distintas Secretarías como en el Consejo de Indias. Todos han coincidido no solo en dar importancia al esquema de relaciones personales y sociales de los secretarios y consejeros como miembros de una élite del poder, sino también en valorizar la agencia de los distintos oficiales subalternos de ambas estructuras y el papel que sus propias redes jugaron en el desarrollo de la administración. Particular mención merecen en este sentido los trabajos de Gómez Gómez, en tanto se enfocan directamente sobre los oficiales; dejando en claro que su actividad estuvo muy lejos del esquema administrativo “racional” clásico y, por el contrario, obedeció a consideraciones de familia, clientelismo y patronazgo propios del Antiguo Régimen (Gómez Gómez, 1991; 2003; 2017). De los estudios antes mencionados se extrae también la conclusión, importante para el marco historiográfico en cuestión, de la complementariedad entre Secretaría y Consejo de Indias; en oposición a la tesis de “decadencia” de los Consejos sostenida por la historiografía anterior.

En lo que respecta a las figuras de los apoderados y representantes de los intereses de las ciudades, particularmente las indianas, en el marco de la Monarquía Católica, se ha de decir que han recibido una buena atención por los historiadores, sobre todo en los últimos años. Dichos historiadores provienen ante todo de los estudios sobre circulación de la información y de los saberes y sobre la comunicación política en las monarquías ibéricas durante el siglo XVII y principios del XVIII, y han abarcado el tema en toda la extensión geográfica de la antigua Monarquía entre los siglos XVI y XVIII (Amadori, 2020, 2022, 2023; Bahena Pérez, 2020; Bonialian, 2018; Birocco, 2021; Cunil y Quijano, 2020; Gaudin, 2017a, 2017b, 2020; Mauro, 2021)<sup>2</sup>. Estos estudios, que a ojos vistas se encuentran en pleno desarrollo, han pretendido por un lado historizar las gestiones, los poderes e instrucciones y la significación

---

<sup>2</sup> Estados de la cuestión más exhaustivos se encuentran en los dossiers recientemente publicados en Nuevos Mundos, Mundos Nuevos de Cunil y Quijano (2020) y Gaudin, Castillo Gómez, Gómez Gómez y Stumpf (2017).

de estos agentes en el universo político en cuestión y por otro alcanzar una definición más o menos exacta de su naturaleza y actividades, con resultados mixtos a este respecto (*vid. supra*).

Respecto al Río de la Plata los trabajos sobre apoderados y representación política han venido de la mano de los ya referidos Amadori, Birocco y Agüero y Oyarzábal. Los tres se han centrado en la temprana Buenos Aires colonial, llegando hasta el siglo XVII, y desde perspectivas ora jurídicas, ora enfocadas en los intereses y motivaciones de las ciudades (sobre todo Buenos Aires) a la hora de elaborar las instrucciones-poderes para sus apoderados y de proseguir su gestión, o en el manejo de los saberes necesarios para elaborar y diseñar dichos documentos y estrategias. Existe, pues, una vacancia en lo que respecta a las áreas de interés de este trabajo, pues no se registran trabajos publicados sobre la representación política rioplatense en el siglo XVIII ni se ha prestado demasiada atención en la historiografía enfocada en el Río de la Plata a la cuestión de las relaciones interpersonales y las prácticas “informales” dentro de las gestiones de los representantes. Es en atención a dichas vacancias que el trabajo pretende hacer un aporte.

El aporte consiste en la hipótesis de que, en el marco del aumento de la importancia de Buenos Aires en la Monarquía Católica consagrado por su establecimiento como capital virreinal en 1776, tuvo lugar un incremento cualitativo de las demandas de la ciudad representadas por sus apoderados en la Corte de Madrid, lo que a su vez condujo a un aumento de la importancia de las relaciones interpersonales y de las prácticas no escritas de funcionamiento de las instituciones en la gestión de esas representaciones, siendo determinantes para su éxito o su fracaso. Esto se observaría en el desarrollo de la gestión de cada apoderado en particular, teniendo mayor éxito aquellos que mejor supieron hacer uso de dichas relaciones y prácticas.

### Marco teórico

El trabajo se inserta en el cruce de los campos de la comunicación y representación política en la Monarquía española en la Edad Moderna y de lo que podemos denominar estudios relacionales de la élite social en el mismo contexto (Imízcoz, 2009; pp. 78-79). Asimismo toma elementos de la historiografía sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica entre los siglos XVI y XVIII para tratar la cuestión de las “prácticas semilegales” (Andújar Castillo, 2017).

Partiendo de la base de los estudios sobre comunicación y representación política el trabajo concibe las mismas como todas aquellas prácticas encaminadas a mantener un intercambio fluido de información esencial al funcionamiento político-administrativo de la Monarquía Hispánica, que tenía en la distancia su “enemigo público N° 1” (Gaudin, 2017a; p. 1). En este marco, concebimos que la representación de los intereses de los distintos cuerpos que integraban una Monarquía que durante casi toda su existencia se pensó “agregativa” tenía un papel preponderante en dicho intercambio de información, siendo una de las principales vías de los distintos actores para “medrar o afirmarse” en el edificio político que integraban (Amadori, 2023; p. 2).

Al “cruzar” el campo antes mencionado con los estudios relacionales de las élites sociales de la Monarquía Hispánica el trabajo recurre esencialmente a los aportes de Álvarez-Ossorio (1993) y Gaudin (2017b) respecto a la importancia de las relaciones y contactos personales (del *factor humano*, si se quiere) en el desenvolvimiento de las gestiones de los representantes de los distintos actores de la Monarquía ante la Corte. Al decir de Álvarez-Ossorio: “Una parte considerable de la eficacia del agente en el cumplimiento de sus objetivos residía en su relación personal con toda una pléyade de oficiales y ministros reales responsables del gobierno universal de la monarquía” (p. 127).

Respecto a las relaciones interpersonales y a la pertinencia del uso del concepto de “red” es preciso hacer una aclaración. Como afirma Imízcoz (2009; pp. 77-78) el concepto de red ha sido utilizado en la historiografía ora de forma metafórica ora dentro del marco del “*network analysis*” originario de la sociología. El primero de los sentidos implica un trabajo cualitativo centrado en “los vínculos que articulan a un grupo, círculo social o conjunto de individuos que actúan entre sí”; mientras que el segundo conlleva todo un conjunto de herramientas analíticas tomadas de la sociología de redes con la intención de ahondar en “el conjunto de relaciones entre individuos y medir las características de su conectividad”, generalmente a partir de la llamada “red egocentrada”. Este trabajo no pretende reconstruir de forma exhaustiva los distintos vínculos de los apoderados de Buenos Aires en Madrid a partir de redes egocentradas; por eso, se entiende que se relaciona con el primero de los sentidos dado a un estudio cualitativo. El abordaje de redes egocentradas conlleva tanto una metodología particular como un caudal de fuentes que exceden las de esta investigación. Sin embargo, el sentido de este trabajo tampoco es investigar las relaciones que articulan un grupo social cerrado y bien definido, que actúa como un conjunto; sino más bien desentrañar la naturaleza y el significado de las relaciones interpersonales de los actores *en el marco de*

*las gestiones* que emprendieron los apoderados. En otras palabras, es el proceso histórico, el hecho de la gestión, lo que determina los actores y las relaciones entre ellos que se han de estudiar, y no un grupo social determinado; aunque también es cierto que la naturaleza del trabajo lo circunscribe inevitablemente al mundo de la élite administrativa y comercial de la España borbónica de fines del siglo XVIII, el cual era de por sí un mundo bastante reducido.<sup>3</sup> En esto el trabajo se emparenta con los estudios sobre redes sociales más recientes, en donde se ha ido abandonando el estudio de relaciones sociales dentro de grupos definidos (del que la prosopografía fue la forma más usada) en favor de un enfoque que, a partir de los actores en sí mismos, fuera develando a partir de las relaciones observadas el/los grupo/s en que se insertaban (p. 83).

Por todo lo anterior, si en este trabajo se emplea el concepto de red para designar las relaciones interpersonales<sup>4</sup> que se registran en las fuentes será siempre en el mentado “sentido metafórico” y dentro del marco de las gestiones de los apoderados de Buenos Aires en la Corte.

En lo que hace a las “prácticas semilegales”, con dicho término se hace referencia a pagos monetarios hechos por los apoderados de Buenos Aires en el transcurso de sus gestiones a algunos funcionarios menores del Consejo y Secretarías de Indias con el fin de agilizar esas gestiones. Dichos pagos, distintos por lo demás a los de antiguo establecidos *derechos* que los jueces y oficiales de la administración de justicia recibían en el marco de cada proceso que atendían<sup>5</sup>, se encontraban a nuestro juicio en una situación legal “nebulosa”, por parafrasear a Andújar Castillo (2020; pp. 236, 241). Siguiendo a este autor, era difícil diferenciar en este marco los simples regalos de cortesía de aquellos que se hacían con la intención de recibir una contraprestación, por no hablar de diferenciar entre los pagos que denomina “de engrase” y los simples sobornos (p. 237). Por eso acaba concluyendo que determinar dichos límites es una cuestión que depende “de muchos factores que tan solo pueden ser observados si se analizan en cada contexto específico” (p. 245).

---

<sup>3</sup> El “grupo” a estudiar quedaría, si se persistiese en usar éste término, *creado* para los fines de la investigación a partir del hecho de las gestiones de los apoderados.

<sup>4</sup> Tampoco sería errado usarlo. Según la definición clásica de red elaborada por el sociólogo Mitchell, ésta es: “*un conjunto específico de conexiones dentro de un grupo definido de personas, con la propiedad adicional de que las características de dichas conexiones vistas en su totalidad pueden usarse para interpretar el comportamiento social de las personas implicadas*” (en Imízcoz, 2009; p. 78).

<sup>5</sup> *Novísima Recopilación de las leyes de España* (en adelante NoR). Ley 1, Título 35, libro 11.

Ateniéndonos a ello elegimos denominar las prácticas encontradas en las fuentes con el nombre de “semilegales” debido a la particular situación que el examen de la normativa legal al respecto nos transmite. Según la *Novísima Recopilación*, elaborada en 1805 para recoger todo el derecho castellano y español, existían al respecto de estas prácticas (referidas tanto en la recopilación como en las fuentes como “*propinas*”) dos leyes: una, de Felipe V, que prohibía a “porteros, criados de Ministros y otras personas llevar propinas ó albricias, y á los litigantes. Procuradores ú otros el dárselas” (l. 4. t. 24. l. 4.); y otra, de Carlos IV, que permitía dichas propinas a los porteros en determinadas ocasiones “por ser la práctica de percibir las inmemorial en este Tribunal y en general en los demás de la Corte, Real Casa, Cámara de Indias, Caballeriza, Real Capilla, Secretarías del Despacho y otras oficinas” (not. 8. t. 4. l. 4). Ésto nos deja a nuestro juicio exactamente en una situación semilegal, pues la misma Monarquía reconoce como inmemorial una práctica que antes había determinado prohibir, permitiéndole subsistir solo (en teoría) bajo ciertas modalidades.

Por lo anterior, y en diálogo con lo afirmado por historiadores como Andújar, nos abstenemos de llamar a éstas prácticas “sobornos” o “cohechos” (que era el término que se usaba en la época), o de colocarlas en un esquema de “corrupción” o de “prevaricación” (de nuevo, el término de la época). Tampoco las consideramos, ni mucho menos, parte del mundo del regalo, del don o de la “dádiva”, puesto que aquellos se hacían ante todo con una intención graciosa, sin esperar una retribución posterior (Real Academia Española, 1726-1739); mientras que, en los casos que nos ocupan, los pagos se hacían claramente a cambio de un servicio subsiguiente. Preferimos, entonces, la denominación “semilegal” ya que creemos que la misma designa más exactamente una práctica que, si bien no es legal y ha llegado a ser prohibida, es reconocida en algunas de sus variantes como *inmemorial* (y por ello aceptable) por el mismo poder que ha intentado eliminarla.

## Metodología y fuentes

De acuerdo al objeto de estudio, la temática y los objetivos propuesto la metodología de investigación será eminentemente cualitativa. Consistirá en el análisis de los documentos en busca de menciones a relaciones interpersonales (amistad, compadrazgo, clientelismo, colaboración, vinculaciones anteriores al momento del hecho estudiado, etc.) y prácticas no escritas de funcionamiento de las instituciones, entendiendo por esto ante todo la presencia de pagos extraoficiales o no exigidos por las leyes a distintos personajes vinculados con las gestiones. En el caso de las relaciones interpersonales se procederá a elaborar un listado de

las menciones de las mismas con miras a una indagación posterior a fin de reconstruir con mayor exactitud el vínculo en cuestión.

Desde el punto de vista fontanal el trabajo se centrará en el análisis de los acuerdos del cabildo porteño, publicados por el Archivo General de la Nación, complementados con las cartas inéditas de los apoderados de Buenos Aires en Madrid en el período estudiado ubicados en dicho repositorio. Asimismo se recurrirá a otras colecciones de fuentes editadas, informes, crónicas y autobiografías: el Archivo Pueyrredón, editado por el Museo Mitre a principios del siglo pasado; y la Biblioteca de Mayo, editada por la Biblioteca del Congreso de la Nación en 1960. Con la finalidad de facilitar la interpretación de las fuentes se recurrirá, cuando fuera preciso, también a diccionarios biográficos y trabajos genealógicos en formato físico o digital.

## La representación del Cabildo de Buenos Aires a lo largo del período colonial

### La representación antes del Virreinato

Desde su fundación definitiva en 1580 la ciudad de Buenos Aires había adivinado el papel clave que tenía para sus intereses la representación ante la Corte de Madrid. Fue por ello que, según afirma Amadori (2023; pp. 3-4, 20), el Cabildo de la ciudad asumió desde 1588 la tarea de apoderar, instruir y financiar representantes capaces de hacer avanzar sus pretensiones ante las máximas autoridades de la Monarquía. Dicha tarea se mantuvo como una constante a lo largo del primer siglo de existencia de la ciudad, aunque no estuvo exenta de dificultades. Al decir del autor (p. 20) “las posibilidades de la corporación de ubicar a un apoderado ante la alta administración indiana de la corte estuvieron condicionadas por circunstancias locales, regionales y atlánticas”, entre las cuales primaban, pero no eran exclusivas, las estrecheces económicas crónicas del Cabildo que dificultaban el sostenimiento regular de sus apoderados; así como también los sacudones geopolíticos mayores (como la crisis con Portugal en 1640), y la llana distancia, “enemigo público N° 1”, según Guillaume Gaudin, de la Monarquía Hispánica (2017a; p. 1). Por lo tanto la representación de los intereses de Buenos Aires en sus primeros años asumió un carácter más bien esporádico, lo que condicionó tanto el desarrollo de las gestiones como el perfil de los apoderados: lo primero, debido a la imposibilidad de sostener pleitos continuados en el tiempo; y lo segundo,

debido a que en muchos casos fueron consideraciones pragmáticas, y no de idoneidad, las que determinaron la elección de personas para representar a la corporación.

El panorama presentado se mantuvo, sin mayores cambios, hasta bien entrado el siglo XVIII, siendo solo hacia su segunda mitad que el Cabildo comenzó a sostener a sus apoderados con regularidad, manteniendo asimismo una comunicación fluida con ellos (Tejerina y Giorgetti, en prensa; pp. 12-14). Esto tuvo que ver con el aumento de la importancia y riqueza de Buenos Aires a lo largo del siglo, por un lado; y con el surgimiento de asuntos (que tampoco pueden dissociarse del medro de la ciudad) de tal interés que exigían una presencia constante y activa en la Corte, tal como sucedió con la expulsión de los jesuitas y el destino de sus bienes en 1767, por el otro (ídem anterior)<sup>6</sup>. Fue precisamente en ese año cuando el Cabildo concedió finalmente un salario fijo a su apoderado, el secretario del Rey Juan de Zelaya. El cargo del apoderado en cuestión tampoco es menor: como indica Gómez Gómez (2003; pp. 50; 93) la designación de Secretario del Rey era un honor al que solían acceder los oficiales de mayor jerarquía de las distintas secretarías de la monarquía borbónica, que confería al titular incluso la potestad de expedir decretos. Ésto, particularmente si se tiene en cuenta que Buenos Aires ya había contado con otro secretario del Rey, Domingo de Marcoleta, como apoderado antes en la centuria (Tejerina y Giorgetti, *op. cit.*; p. 6), revela bien la mejora de la posición de la ciudad respecto a sus humildes orígenes de fines del siglo XVI.

### La representación durante el Virreinato

Fue precisamente al sucesor de Juan de Zelaya en la representación de los intereses del Cabildo ante la Corte a quien le cupo en suerte atravesar el período en que la ciudad pasó a ser cabecera del nuevo Virreinato del Río de la Plata. Haremos ahora de sus gestiones, como de las de sus sucesores, solo una breve descripción, dejando la profundización en ellas para más adelante. Volviendo sobre nuestro primer apoderado, su nombre era Pedro Sancho Gómez, y de él sabemos que estaba emparentado con el renombrado comerciante riojano instalado en Buenos Aires Bernardo Sancho Larrea (Montoya Repes, 2017; pp. 26; 35) y que vivía entonces en Madrid, donde se lo conocía como “apoderado general” (*Licencia a Don Pedro Sancho Gómez...*, 1778. Archivo General de la Villa de Madrid. Obras Privadas.

---

<sup>6</sup> Para un tratamiento más detallado de los pleitos y gestiones particulares desarrolladas por los apoderados del primer siglo de existencia de la ciudad y del siglo XVIII hasta la creación del Virreinato consultar respectivamente los mencionados trabajos de Amadori (2023) y Tejerina y Giorgetti (en prensa a).

1-48-81), término por lo demás ambiguo que no permite encuadrarlo precisamente en ninguna de las figuras de agentes o solicitadores que se manejaban en la época. Sea como fuere, la gestión de Sancho Gómez, comenzada en 1770, se vio atravesada por todos los conflictos de competencias y autoridad esperables por el establecimiento del nuevo Virreinato. Algunos de ellos habían comenzado antes de 1776: sucesivos roces con el teniente de Gobernador por cuestiones de exacciones, corridas de toros, alojamiento de soldados o la siempre problemática fiesta del Corpus entre 1770 y 1776; el pleito con el importuno abogado de la Audiencia Francisco Avellaneda, que se prolongó desde antes del virreinato hasta entrada la década de 1780; el conflicto con el regidor Sánchez de Velasco, por el abasto de carnes; o el sostenido con el auditor de guerra Labardén, recusado por el Cabildo pero defendido por el gobernador en sus tareas. Otras representaciones llevadas a cabo por Sancho Gómez se dieron ya en la coyuntura del Virreinato, como el pleito con Santa Fe por su pretensión de conservar su categoría de puerto preciso y de obtener una concesión de arbitrios frente a los avances de Buenos Aires; aunque es cierto que el pleito venía de largo entre las dos ciudades. Existió también otra pretensión del Cabildo de Buenos Aires que, si bien fue encargada a Sancho Gómez en 1774, coincidía plenamente con el medro de la ciudad que condujo a su designación como cabeza de Virreinato y se ajustaba a su nuevo estatus: se trató de la pretensión de establecer una Universidad en Buenos Aires, que acabó naufragando a fines de la década de 1770 por resistencias despertadas entre los posibles ocupantes de los futuros cargos. El último asunto tratado por Pedro Sancho Gómez en representación de los intereses de Buenos Aires será también el más “virreinal” de esta enumeración: la solicitud al Rey de pagar los gastos del recibimiento del Virrey Vértiz a partir de los bienes de temporalidades.

El poder de Sancho Gómez le fue revocado por el Cabildo en mayo de 1783 en atención a su “avanzada edad y la multitud de negocios con que se haya recargado”. En el mismo acuerdo los capitulares resolvieron otorgar un nuevo Poder General a Nicolás Fernández de la Rivera, aduciéndose para ello las “buenas relaciones” que con él se tenían. Fernández de la Rivera figura, en 1786, como agente de Indias con título real en la primera de las *Guías de Litigantes y Pretendientes (Guía de Litigantes...*, 1786; p. 27), publicaciones que anualmente detallaban los nombres, cargos y residencias de todos aquellos que ocuparan puestos altos y cargos públicos en la Corte e incipiente administración estatal en Madrid. Es preciso recordar en este sentido que la Corona había buscado regular mediante Real Cédula de 1778<sup>7</sup> el

---

<sup>7</sup> Ya en el siglo XVII se registraron antecedentes de esto (Gaudin, 2017; p. 5).

número de agentes y solicitadores de Indias en la Corte, estableciendo su número en 30 individuos con título real (Enciclopedia Española de Derecho y Administración... (1849). t. II. pp. 214-224).

Pese a su carácter de solicitador “oficial” la gestión de Fernández de la Rivera conoció un relativo estancamiento durante sus primeros siete años; algo probablemente relacionado con la escasez de fondos del Cabildo con que retribuirlo. Fue recién en 1790 que se reinició el intercambio entre el apoderado y sus poderdantes, consistiendo los asuntos encomendados al primero por lo general en disputas de los segundos con otros actores de poder de la Buenos Aires virreinal. Así, Fernández de la Rivera representó a la ciudad en sus pleitos con el obispo diocesano (Acuerdos, 1931, págs. 378-403), con el Virrey (Acuerdos, 1931; págs. 489 y ss) y con la Audiencia (Acuerdos, 1933; págs. 187, 260); pleitos que, generalmente, tuvieron que ver con cuestiones de ceremonial, tales como el besamanos (Acuerdos, 1932; págs. 222, 401), la ceremonia de la paz (Acuerdos, 1931; págs. 518, 675), las fiestas por el ascenso al trono de Carlos IV (Acuerdos, 1931; pp. 128; 203; 393; 454), el paseo de los Reales Estandartes (Archivo del Cabildo de Buenos Aires (en adelante AC), 1672, 42. Archivo General de la Nación Argentina (en adelante AGN), Sala IX.) o, de nuevo, la entrada pública de los virreyes (AC, 1672, 42. AGN, Sala IX.). Motivo de disputa con las nuevas autoridades virreinales fueron también los nombramientos para ejercer cargos dentro de la ciudad, como ocurriera con el Teniente de Alguacil Mansilla o con el Intendente de Policía Boneo (AC, 1672, 42. AGN, Sala IX.); o las rendiciones de cuentas y controles de gastos de obras públicas en donde se mezclaba la Junta de Propios (AC, 1672, 42. AGN, Sala IX.). Otros pleitos con la Audiencia o con el Virrey representados por el apoderado en Madrid tuvieron que ver con la suerte de personas particulares, ligadas de una u otra manera a las instituciones en pugna. Nos referimos con esto al pleito suscitado por el destierro del Depositario General Benito González Rivadavia en 1794 por sus conflictos con la Audiencia; y al ocurrido entre el Cabildo y la Audiencia por la jurisdicción sobre el encarcelamiento de Juan de Puebla en 1796-7. Asimismo se dieron conflictos con el novel Consulado de Buenos Aires hacia fines de la década, siendo representados por el apoderado ante la Corte en 1799. Fernández de la Rivera gestionó también los pleitos del Cabildo frente a particulares, como la larga disputa con Francisco Prieto y Pulido, comenzada en 1793 y sostenida y renovada durante toda la década (Acuerdos, 1932; pág. 282; Tejerina y Giorgetti, en prensa).

Hasta donde llegan nuestras informaciones el pleito con el Consulado fue el último representado por Fernández de la Rivera, ya que la siguiente noticia que se tiene de él es la de

su muerte. En 1802 su viuda, Josefa Ruano Calbo, envía al Cabildo de Buenos Aires una cuenta de gastos en la que informa del fallecimiento de su marido y enumera prolijamente las gestiones realizadas por él y los gastos incurridos en ellas. Asimismo recomienda en una carta anterior dejar los asuntos encomendados a su marido en manos de Baltasar Santos Maldonado y Saturio Angel de Velasco. Del primero sabemos por la *Guía de Litigantes* de 1803 (p. 50) que era al igual que Fernández de la Rivera Agente de Indias con Real Título; mientras que al segundo lo encontramos mencionado como “agente de negocios en Madrid” desde 1794 (Archivo General de Indias, ES.41091.AGI/22//ESTADO,56B,N.1.Sublevación de Santa Fe, 1794). Fue este último quién llevó la mayor parte de los pleitos del Cabildo en el tiempo inmediatamente posterior a la muerte de Fernández de la Rivera, no teniéndose más noticia de la actividad de Santos Maldonado. En la gestión pues de Velasco se dio continuidad a algunos pleitos ya iniciados, como el del Intendente de Policía Boneo; y se iniciaron otros nuevos, como el del alférez Ochoteco, que no quería someterse a las cargas concejiles por ser militar, y el de la pretensión del Cabildo de elevar los oficios de regidores a 12.

El poder dado a Maldonado y Velasco les fue revocado al año siguiente, 1803, algo que quizás tuviera que ver con el deseo del Cabildo de conseguir nuevos representantes a partir de la consulta a José Sistoe, fiscal del Consejo de Indias (Acuerdos, 1925; pp. 151; 231; 243). La representación recayó entonces en manos de Manuel Echevarría, quien figura en la *Guía* de 1804 como Agente de Indias con Real Título. Lo dominante en su gestión fueron las estrecheces económicas, comprensibles tanto por la crónica escasez porteña para dotar a sus apoderados en la Península como por el contexto de guerra que impedía el traslado marítimo de caudales. De representación de los intereses porteños ante la Corte tenemos ante todo información posterior a la primera Invasión Inglesa, cuando, en 1807, el Cabildo le instruyera guardarse de acciones de la Audiencia contra el Cabildo y el Pueblo de Buenos Aires y procurar impedir el nombramiento de Liniers como nuevo Virrey.

La gestión de Echevarría coincidió, debido a la ya mencionada coyuntura de las Invasiones Inglesas, con el envío por parte del Cabildo a la Península de Juan Martín de Pueyrredón en calidad de diputado. Pueyrredón, comerciante de amplios contactos y distinguido en la primera Invasión, fue enviado en octubre de 1806 con instrucciones de representar ante el Rey la reconquista heroica de Buenos Aires por parte de su pueblo, y a partir de ello procurar conseguir de la Corona diversos beneficios para la ciudad, tales como la liberalización del comercio de tabaco, el envío de tres regimientos de España para la

defensa de la ciudad o el aumento del poder del Cabildo por sobre el Virrey y la Audiencia, esencialmente en lo que correspondía a la política de defensa y los gastos de la misma, amparándose en el comportamiento de ambos actores ante el ataque inglés. Una vez llegado a la Corte Pueyrredón asumió, debido a la coyuntura especial en la que se encontraba, lo más importante de la representación de los intereses porteños en Madrid, operando en conjunto con Echevarría, lo que justifica su inclusión en el marco de este trabajo. La gestión de Pueyrredón fue en sí un fracaso, puesto que apenas consiguió de la Corte algunas gracias protocolares, beneficios fiscales y recompensas individuales para viudas y soldados distinguidos. El futuro Director Supremo achacó dicho resultado a la enemistad de Godoy y sus criaturas para con Buenos Aires y el Río de la Plata (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; pp 53-55), aunque en la cuestión estuvieron implicados muchos manejos cortesanos, factores interpersonales y prácticas semilegales que se tratarán más adelante.

En lo que a Pueyrredón respecta, ya había perdido cualquier esperanza de conseguir lo que el Cabildo le encomendara en 1806 cuando la Defensa de 1807 le infundió nuevos ánimos. Nuevamente defraudado por las negativas de un Godoy claramente centrado en los problemas con la amenazante Francia napoleónica, Pueyrredón procuraba ya volver al Río de la Plata cuando la invasión de aquella a la Península lo sorprendió, debiendo por ello pasar varias desgracias y peripecias hasta volver definitivamente en 1810. Nosotros, por nuestra parte, ponemos en dicha invasión el límite temporal de nuestro trabajo, en tanto lo juzgamos como el punto de quiebre de la historia de la Monarquía Católica y el inicio de un proceso que rompe la relación entre Buenos Aires y la Corte de Madrid, tema principal de este trabajo.

## Las relaciones interpersonales y las prácticas semilegales en las gestiones de los apoderados

### Consideraciones preliminares

La presencia, desarrollo y significación de las relaciones interpersonales y las prácticas semilegales intrainstitucionales en las gestiones antes descritas serán examinados de forma cronológica, rastreándose ambas variables en cada gestión siguiendo el orden temporal en que las mismas sucedieron.

Creemos necesario, por otra parte, hacer algunas aclaraciones respecto tanto al funcionamiento formal como al rol político de las instituciones encargadas del manejo de las

Indias dentro de la Monarquía Católica: la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias y el Consejo de Indias.

### Evolución histórica de la Secretaría y el Consejo de Indias en el siglo XVIII

En primer lugar se debe decir que la existencia misma de dos instituciones formalmente diferenciadas para el manejo de los asuntos indianos fue resultado de la instauración de los Borbones en el trono español a principios del siglo XVIII. A partir del modelo francés de las secretarías la nueva dinastía y sus ministros buscaron instalar por encima del tradicional sistema polisinodial, juzgado ineficiente y atrasado, un nuevo estilo de gobierno y administración que resultara más ágil, basado en el despacho directo del Rey con secretarios (que rápidamente comenzarán a adquirir el cariz de los ministros modernos) encargados del manejo de una gama particular de los asuntos de la Monarquía; algo que se acabó llamando la “*vía reservada*”. El modelo de secretarías conoció diversos cambios según los vaivenes políticos de los reinados de Felipe V y Fernando VI, llegándose recién a fines del reinado de éste a un modelo más o menos estable de cinco Secretarías de Estado y del Despacho. Para lo que nos interesa, fue concretamente en 1754 que se estableció en forma definitiva la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Indias, dotada de atribuciones sobre el gobierno y administración de los dominios ultramarinos que superaban por mucho las del Consejo de Indias, que solo conservó sobre el tema atribuciones judiciales. Dichas atribuciones se encontraban explicitadas, por lo demás, ya en un Real Decreto de Felipe V de 1717 que ordenaba al Consejo dejar de conocer en materia de gobierno y finanzas de Indias, que a partir de entonces debían quedar a cargo de la entonces Secretaría de Marina e Indias y la vía reservada (Peralta Ruiz, 2006; pp 48-54). A lo establecido en 1717 se sumó, en 1754, la atribución al Secretario de Indias de proponer al Rey los candidatos para presidente y consejeros del Consejo de Indias, por lo que el poder de la Secretaría sobre las Indias y sobre su aparente “rival” institucional parecía alcanzar su culminación.

Sin embargo, como indica Peralta Ruiz (2006; p. 49), el poder de la Secretaría estuvo, incluso en este momento, lejos de opacar al del Consejo; y esto por el peso que la tradición le confería a aquel, por la inexperiencia del personal de la Secretaría que hacía que el Consejo siguiera ejerciendo *de facto* muchas funciones y por el hecho de que buena parte de los funcionarios de la Secretaría provinieran del Consejo o pasaran luego a éste. Fue probablemente en reconocimiento a esta realidad que Carlos III resolvió, en 1773, quitar a la Secretaría la facultad de proponer candidatos para el Consejo y devolverle a éste progresivamente facultades sobre las Indias. Ésto no significó ni mucho menos un

“retroceso” del reformismo borbónico ante los “poderes tradicionales”; sino que representa la “toma de consciencia” de un rey avisado de que para llevar a cabo las reformas era preciso contar con las instituciones que habían fundado y sostenido la Monarquía durante dos siglos, integrando efectivamente las viejas instituciones en sus planes de modernización. Esto se vio a las claras cuando, en 1776, Carlos III otorgó la dirección de la Secretaría de Indias y el cargo de gobernador o presidente del Consejo de Indias a José de Gálvez, quien durante los próximos once años detentaría de esta forma la totalidad del poder sobre los dominios ultramarinos de la Monarquía.

La muerte de Gálvez en 1787 marcó un nuevo período tanto para la Secretaría como para el Consejo. La primera conoció a partir de entonces un período de desdobles, disoluciones y reorganizaciones que, si bien no disminuyeron su injerencia en asuntos económicos y administrativos, si mermaron su posición en asuntos militares y de gobierno, particularmente frente al Consejo, cuyo poder no hizo más que crecer a partir de entonces. Así, en 1787 la Secretaría de Indias fue dividida en la Secretaría de Gracia y Justicia de Indias y la Secretaría de Comercio y Navegación de Indias; mientras que en 1790 ambas fueron disueltas y sus funcionarios y atribuciones enviados a departamentos dentro de otras Secretarías (Gracia y Justicia y Hacienda), conociendo sin embargo algunos de dichos departamentos grandes avances en la década que se abría. Ese mismo año, por otra parte, el Consejo recuperó atribuciones de gobierno sobre las Indias, lo que marcaba ya a las claras su medro. Esto último queda también demostrado en el hecho de que desde 1787 el Consejo estuviera presidido por Francisco Moñino y Redondo, hermano del todopoderoso Secretario de Estado conde de Floridablanca. Aquel predominio de los Moñino sobre la máxima institución indiana duró hasta la caída del principal de los hermanos frente a la oposición mandada por el conde de Aranda en 1792, quedando el Consejo desde entonces y hasta el final del período que nos ocupa en manos de Antonio Porlier. Éste, que venía de ejercer como Secretario de Gracia y Justicia de Indias y también de España entre 1787 y 1792, era ya entonces un renombrado personaje de la política de la Monarquía, y había ingresado al Consejo de Indias bajo el amparo de Gálvez y de Floridablanca en la década de 1770. Sin embargo supo adaptarse a la situación política posterior a 1792, caracterizada por el dominio del “partido de la reina” (Calvo Maturana; pp. 130-136) y de Manuel Godoy, ubicando de esa forma a la que a todas luces era ya de nuevo la institución cabeza del gobierno indiano dentro del nuevo esquema de poder de la Corte.

Principales rasgos institucionales, políticos y sociales del Consejo y de la Secretaría.

La revitalización del Consejo de Indias en el último cuarto del siglo XVIII no implicó únicamente la devolución de los atributos de gobierno en 1790, sino que conllevó también a lo largo de todo el período un incremento de los empleos y el estatus del organismo en la Corte. Así, entre Carlos III y su hijo se produjo el aumento del número de Consejeros de Indias a un total de dieciocho, catorce togados/letrados y cuatro de los llamados “de capa y espada”; una equiparación con el Consejo de Castilla al declararlo tribunal de término<sup>8</sup>; y en general un recurso a letrados con experiencia en los tribunales indianos para integrar el Consejo<sup>9</sup>, con el fin de volverlo eficiente en la misión que se le encomendaba. La elección de hombres para esa eficientización no fue sin embargo inocente: todos eran criaturas de los ministros de confianza de los monarcas, particularmente de Gálvez, con la finalidad última de afirmar el poder de éstos sobre las Indias (Burkholder, 1976). Por otro lado, la estructura institucional en la que estos hombres se insertaron era la instituida para el Consejo en siglos anteriores (Schäfer, 1936; Bernard, 1972).

Un proceso similar se observó en la Secretaría de Indias (en sus distintas versiones) a lo largo de todo el período que nos ocupa: por un lado, un incremento sostenido de las plazas, de la especialización y la calidad de los conocimientos exigidos para desempeñarlas y del nivel o prestigio social de sus ocupantes; por el otro, la influencia decisiva de cada secretario en la creación y ocupación de las plazas y de quienes las ejercían, particularmente de José de Gálvez, quien tanto por las dimensiones de su accionar como por lo extenso de su desempeño fue quien más influyó tanto en la Secretaría como en el Consejo en el período de este trabajo. En lo que respecta a la primera la dejó, a su muerte en 1787, con 19 oficiales, 16 escribientes, y 8 archiveros, habiendo pasado la situación profesional de los segundos de meros criados de los oficiales a un puesto oficial con un número, derechos y deberes exactos. También dio a la Secretaría una distribución de las tareas en “mesas”, dotadas cada una de oficiales, escribientes y archiveros, a saber: la mesa primera, que comunicaba toda la estructura con el secretario, vigilaba a las otras mesas y les distribuía el trabajo; la mesa segunda, encargada de los asuntos de todo lo que antes abarcara el Virreinato de Nueva España; y la mesa tercera, encargada de todo lo que otrora fuera el Virreinato del Perú.

---

<sup>8</sup> Es decir que constituía ahora el término de la carrera profesional y no otra estación más en el tránsito de la misma.

<sup>9</sup> Desde 1776 se estableció con más precisión el *cursus honorum*: de regente de las Audiencias americanas se pasaba al Consejo de Indias.

La actividad de las distintas mesas que componían la Secretaría ha sido caracterizada por Gómez Gómez (2003) como un proceso administrativo consistente en un tratamiento de la documentación que llegaba de América en distintas etapas (*iniciación, instrucción, tramitación, resolución, escrituración y expedición*) que ponía en contacto al Secretario con la información proveniente de Indias, posibilitaba una toma de decisiones sobre el asunto en cuestión, e instruía sobre dicha decisión a las autoridades indianas competentes. En dicho proceso los oficiales se encargaban de recibir la documentación con la que debía trabajar el secretario y extraerla o resumirla para presentársela; escribir y comunicar la decisión del secretario a quien correspondiera; y controlar la documentación que entraba y salía de la secretaría. Los escribientes, por otra parte, se ocupaban de la labor mecánica de escribir el trabajo intelectual de otros (generalmente los oficiales), por lo cual lógicamente recibían un salario menor pero también estaban exentos de cualquier responsabilidad sobre los documentos que redactaban. Los archiveros, por otra parte, se ocupaban de cuidar y proporcionar a pedido de los demás miembros la documentación necesaria para el ejercicio de sus tareas; cuestión particularmente pertinente en una época en que, por la lentitud de las comunicaciones, los procesos podían tardar años en dirimirse (Gómez Gómez, *op. cit.*; pp. 125-164)

Los desarrollos posteriores a la muerte de Gálvez en la Secretaría de Indias se dieron esencialmente, en el plano institucional, a partir de lo que éste había dejado. Así, el personal burocrático de la Secretaría continuó siendo esencialmente el mismo con la subdivisión de 1787 e incluso luego de 1790, pasando a ser integrado a los nuevos departamentos dentro de las Secretarías que ahora se ocupaban de los asuntos de Indias. Particular importancia revistió el Departamento de Hacienda de Indias de la Secretaría de Hacienda, puesto que experimentó a lo largo de la década de 1790 una subdivisión en tres Direcciones en las que se repartían los distintos asuntos de su competencia, cada una naturalmente con personal asignado, de la cual hallamos rastros en las fuentes incluso luego de la desaparición oficial consignada por la historiografía a mediados de la última década del siglo XVIII. Distinta suerte conoció sin embargo el Departamento de Gracia y Justicia de Indias dentro de la Secretaría homónima, ocupada entre 1794 y 1797 por Eugenio Llaguno, hombre de confianza de Godoy, que realizó sobre dicho Departamento una progresiva reducción de plazas que acabó conduciendo a su desaparición en 1806. Esta situación se replicó entre los demás miembros de la antigua Secretaría, puesto que la mayoría, incluso los que quedaron en el Departamento de Hacienda

habían sido ya jubilados o estaban en disponibilidad crónica en los últimos años del período que nos ocupa (Gómez Gómez, 2003; pp. 61-62).

En lo que refiere a los hombres que desempeñaron las plazas del Consejo y de la Secretaría, sus orígenes y lazos sociales y sus vínculos con quienes detentaban el poder en la Corte borbónica puede decirse que en general pertenecían al mismo ámbito, lo que justifica tratarlos como un grupo único. Esto es así debido tanto a que las funciones que desempeñaban y el ámbito en el que lo hacían era muy similar (ya se ha dicho que muchos de los funcionarios de la Secretaría o del Consejo habían servido en uno de los organismos antes de ingresar en el otro); como a que, por lo general, quienes desempeñaban empleos burocráticos en la Corte provenían de verdaderas dinastías burocráticas asentadas desde hacía generaciones en los Consejos y demás organismos. Quienes no pertenecían a dichas dinastías burocráticas provenían, casi siempre, de las oligarquías urbanas y sus cargos municipales, siendo la operación en redes con parientes y paisanos esencial para su promoción y accionar posterior (López Cordón-Cortezo, 1996; p. 126).

Debido a estas circunstancias comunes, tanto los miembros y funcionarios del Consejo como de la Secretaría se encontraban bajo la misma tendencia, propia por lo demás de las sociedades de Antiguo Régimen, de realizar sus carreras bajo el ala o el patronazgo de gente mejor ubicadas que ellos en la estructura de poder. Esto se evidenciaba particularmente en la Secretaría de Indias, debido a que todos los secretarios tenían derecho a proveer las plazas de sus secretarías a voluntad, lo que concentraba la capacidad de patronazgo en un solo individuo. Los secretarios, sin embargo, no podían pasar sin más por encima de un escalafón ya firmemente establecido para el período que nos ocupa, ubicando y desplazando funcionarios a placer, sino que debían respetar el orden de los ascensos y las jerarquías ya existentes. Para sortearlo y lograr efectivamente ubicar a sus clientes y allegados, los secretarios recurrían a la creación de nuevas plazas “de número” (es decir, pagadas por la Tesorería General) o “supernumerarias” (pagadas con los fondos de la propia Secretaría y de los que no se rendían cuentas a la Tesorería General), lo cual les proporcionaba el control efectivo de su Secretaría (Gómez Gómez, *op. cit.*; pp. 54-59). El Consejo de Indias experimentó esto cuando la llamada “vía ejecutiva” de nombrar cargos del Estado (por decreto directo del Rey y sin consultar a la tradicional Cámara de Castilla) se instaló en la Corte bajo Carlos IV, siendo uno de los medios preferidos de Godoy para poblar los distintos organismos de sus criaturas (Andújar Castillo, 2005).

A partir de lo expuesto anteriormente podemos sacar algunas conclusiones. En primer lugar, queda claro que para analizar cualquier coyuntura que involucre manejos en el Consejo o Secretaría de Indias en el período estudiado es preciso remitirse al entramado político y cortesano en el que los mismos se hallaban insertos. Dentro de esto debe prestarse una atención particular a los ministros y personajes principales que, disfrutando de la confianza de los monarcas, lograron construir grandes redes de poder en las distintas reparticiones de la Monarquía; redes de las que lógicamente no quedaban excluidos los órganos estudiados en este trabajo y cuya influencia se debe buscar, por tanto, en los hechos y personajes encontrados en las fuentes. En segundo lugar, se concluye de lo antes dicho que uno de estos ministros principales, José de Gálvez, tuvo a los fines de este trabajo más peso que cualquiera de los otros sobre las instituciones mencionadas, debido a la supervivencia en el tiempo tanto del orden administrativo e institucional como de las personas que lo integraban, ambos establecidos por él. Por tanto, incluso años después de su muerte, la influencia del ministro originario de Macharaviaya bien podía seguir haciéndose sentir, en tanto los funcionarios designados por él (a partir de lealtades y redes políticas, claro está) seguían en sus cargos o incluso habían alcanzado cotas de mayor responsabilidad.

### La gestión de Pedro Sancho Gómez

Las relaciones interpersonales y las prácticas semilegales en la gestión de Sancho Gómez se caracterizaron, si bien las hubo e importantes, por su escasa presencia. Incluso en las fuentes en que puede adivinárselas están más bien rodeadas por un halo de desconcierto y ambigüedad que las hace, desgraciadamente, la parte menos interesante del trabajo. Podemos conjeturar que esto se debía esencialmente al contexto de fuertes cambios políticos y administrativos que experimentaba la Monarquía en dicho momento, cuando el reformismo borbónico alcanzó, luego del traspie del Motín de Esquilache, su apogeo en la segunda mitad del reinado de Carlos III. Así es en efecto como parecen comunicarlo las fuentes; solo en aquellas cartas consideradas apropiadas a los fines de este trabajo encontramos las siguientes expresiones, la primera de 1779 y la segunda de 1782, referidas a pleitos distintos pero enmarcadas ambas en la plena efervescencia del reformismo borbónico

(...) no puedo dar curso del expediente del Consejo, porque las órdenes fueron por la vía reserbada, y a ella corresponde la resolución (...) yo no sé si en este Correo irá alguna resolución, que no será extraño, y no la comunican (AC, 1647, 17. AGN, IX)

(...) creo firmemente sea cierto el haberse despachado las órdenes por la vía reservada, y espero aviso de los términos en que han ido, pues todavía no estoy contento por no haberse librado por el Consejo las Cédulas, como era regular, y creo sea necesario solicitar, si hubiese modo, buelban los Autos al Consejo, pues ya que se hizo asunto contencioso en él y alegaron con documentos de su derecho, todas ilustres Ziudades, y que el Consejo determinó aunque consultivo, era muy regular que la Resolución del Rey se comunicase al Consejo, para libranza de las Zedulas, pues (...) quedaba el asunto más asegurado con las Rs. Zedulas, y en qualquier tiempo el Consejo en actitud de hacerlas cumplir, en qualquier caso, o duda, lo que no podrá hacer si no se le remite la Resolución del Rey (AC, 1648, 18. AGN, IX)

En otras ocasiones, como cuando representara la voluntad porteña de establecer una Universidad en la capital en 1777, Sancho Gómez manifestaba tener “a todos mortificados con éste negocio (...) espero me despachen cuanto antes, porque ya no saben qué responderme” (AC, 1647, 17. AGN, IX). Mientras que en la citada arriba de 1782 confesaba su desconocimiento de la marcha de los asuntos encomendados a él y su perplejidad, como cuando dijera al Cabildo no tener “ni noticia de si ha ido por la vía reserbada la resolución de S.M sobre el Pleito con la Ciudad de Sta. Fee, ni tampoco si se han despachado los informes pedidos por el Consejo en el asunto de la Universidad”.

En los casos en los que el apoderado sí pudo ejercer su influencia en todas las instancias de los distintos procesos que hubo de afrontar nos encontramos con que los factores interpersonales e informales jugaron un papel significativo, como era por lo demás la norma en las gestiones de apoderados/procuradores en la Corte española (Álvarez Ossorio, 1993; p. 127). Concretamente encontramos ya lo que podríamos considerar (dentro de la ambigüedad de lo dicho) como indicios del factor interpersonal en las primeras cartas de Sancho Gómez dentro del período estudiado: en agosto de 1776 afirma haber “sabido por la Secretaría que el asunto se mandó pasar al Señor Fiscal”, mientras que dos meses después informa de un expediente sobre elección de justicias “sin meterme en nada he sabido que se mandó pasar al Sr. Fiscal” (AC, 1646, 16. AGN, IX). Estos dichos resultan sugerentes, pero no constituyen una demostración clara del factor interpersonal en la actividad de este nuestro primer apoderado, como sí lo hacen datos posteriores. En la carta de 1782 citada más arriba, poco

antes de quejarse de la perplejidad en la que lo sumerge la nueva administración borbónica, Sancho Gómez afirma, respecto al pleito con Santa Fe que entonces lo ocupaba, “se me había asegurado por el Marqués del Surco oficial de la Secretaría de Indias (por cuya mesa se despachan los negocios de esa Ziudad) se habían despachado órdenes sobre el Pleito”. Dicho marqués del Surco era Francisco Gómez de Grijalva, quien se desempeñaba en ese momento como oficial quinto primero de la Secretaría de Indias, puesto que abandonaría más tarde ese año para ser designado, por gracia de Gálvez, como contador principal de la Audiencia de la Casa de Contratación (Historia Hispánica; RAH); llegando a integrar el Consejo de Indias como ministro supernumerario de capa y espada en 1790. Estaba bien inserto en la administración borbónica, pues casó a su hija con un oidor de la Audiencia de Charcas dotado de honores del Consejo de Indias. Es presumible pues que Sancho Gómez, hombre al que las fuentes permiten concebir como un apoderado “profesional de la solicitud” en la Corte (Gaudin, 2017; p. 10), conociera bien a los miembros de la Secretaría y el Consejo de Indias en este período; esto haría comprensible que un oficial de aquella le diera información sobre el desarrollo de un proceso, máxime si se tiene en cuenta la *reserva* que los trámites de secretaría (*vía reservada*) implicaban para los ajenos a ella. Por desgracia, cualquier manejo o aspecto ulterior de la gestión o de la relación entre ambos personajes se nos escapa, pues las fuentes no revelan mucho más al respecto. Pero sí podemos suponer, teniendo en cuenta las identidades de los actores involucrados, que el apoderado de Buenos Aires elegía bien sus fuentes de información y, a lo mejor, también de influencia en la Secretaría, pues el marqués del Surco no solo venía de un antiguo linaje cortesano, sino que el ser además protegido de Gálvez lo dotaba sin dudas de cierta influencia y “llegada” en la administración indiana que no podía dejar de ser útil a los intereses de Buenos Aires.

La misma carta de 1782 nos revela otras cuestiones interpersonales y, si bien no semilegales, sí informales, en tanto entrañan manejos por fuera de las vías ya para esta época institucionalizadas de la administración de la Monarquía. Se trata de la mediación emprendida por Fermín de Carvajal y Alarcón, primer duque de San Carlos, entre el cabildo de Buenos Aires y el secretario Gálvez, para favorecer la pretensión del primero de sufragar los gastos del recibimiento del nuevo Virrey Vértiz a partir de los fondos del Ramo de Guerra y no de los propios de la ciudad, exhaustos según la corporación. El mentado duque de San Carlos, proveniente de la más rancia aristocracia colonial<sup>10</sup>, había asumido ya para ese

---

<sup>10</sup> Baste para ejemplificarlo el hecho de que entre sus títulos hereditarios estuviese el de Correo Mayor de las Indias, otorgado a perpetuidad por la reina Juana I en 1514 a sus antepasados, y que cedió a la Corona en

momento diversos puestos cortesanos en Madrid que le permitían ejercer una significativa influencia, que empleaba por lo general para favorecer la causas de personas y corporaciones indianas, a las que por sus orígenes peruanos estaba vinculado. Es presumible que esto último hiciera que el vínculo entre el apoderado Sancho Gómez y el duque de San Carlos estuviera particularmente aceitado, puesto que el primo del primero, Bernardo Sancho Larrea, procurador general del Cabildo y comerciante en Buenos Aires, tenía amplios contactos con los comerciantes de Lima, a los que había incluso representado frente a sus socios porteños en la década inmediatamente anterior (Kraselsky, 2011; pp. 119;139). Es presumible pues que las redes de Sancho Larrea y su primo Sancho Gómez se extendieran a lo largo de toda la Monarquía y particularmente al ámbito peruano, en el que el duque de San Carlos se había movido, habiendo sido éste alcalde en Lima en 1750. Así las cosas se antojaba fácil a Sancho Gómez aproximarse al duque con la representación del Cabildo dirigida a la secretaría de Indias, la cual “habiendo merecido su aprobación me dijo se enviase por mí al Sr. Galvez, y que él (el duque) le ablaría, para el buen éxito” (AC, 1648, 18. AGN, IX)

El resultado de esta última gestión lo narró Sancho Gómez en su siguiente misiva al Cabildo de Buenos Aires en agosto de 1782: Gálvez rechazó el pedido de la ciudad de sufragar los gastos del recibimiento con los fondos del Ramo de Guerra, pese a la promesa de apoyo del duque de San Carlos. Este fracaso puede, quizás, explicarse por lo expresado más adelante por el apoderado en la misma carta, donde reconoce con gran franqueza ignorar la marcha de todos los otros asuntos. A partir de este dato, y aunque nos corremos brevemente del tema del trabajo, se pueden hacer ciertas conjeturas. En primer lugar debemos tener en cuenta que esta comunicación de Sancho Gómez al Cabildo fue la última de sus diez años de gestión, pues su poder fue revocado en mayo de 1783 (Acuerdos, 1930; p. 208) en atención a su “avanzada edad y muchas ocupaciones”. Con esto presente, y teniendo en mente también los resultados negativos de las últimas gestiones de Sancho Gómez, podemos suponer que el Cabildo decidió prescindir de sus servicios debido a la incapacidad del apoderado de llevar a buen puerto sus pretensiones. Si esto fuera así, deberíamos preguntarnos por las razones de dicha incapacidad, lo cual bien podría volver a traernos sobre el terreno del factor interpersonal y las redes de relaciones dentro de la administración borbónica. Podemos, siempre manteniéndonos en el terreno hipotético, pensar que es posible que Sancho Gómez no tuviera tanta influencia, pese a su aparente ocupación de apoderado “profesional de la solicitud”, entre las redes de la corte madrileña; máxime teniendo en cuenta las particulares

---

1768 a cambio de catorce mil pesos de renta, el grado de teniente general de los Reales Ejércitos y el ducado de San Carlos con Grandeza de España (DBE, RAH)

circunstancias del último cuarto del siglo, en donde las nuevas prácticas del despotismo ilustrado sumieron en la perplejidad a muchos actores tradicionales, perplejidad que por otro lado Sancho Gómez compartía, como ya hemos visto. En este sentido es significativo que en los “fracasos” del apoderado se viera generalmente implicada la vía reservada, *prima donna* del reformismo borbónico.

Otro factor que favorece las especulaciones anteriores es el mismo sucesor de Pedro Sancho Gómez en la representación de Buenos Aires ante la Corte real: Nicolás Fernández de la Rivera; y esto tanto por su papel en el mundo de los apoderados madrileños como por lo que se desprende de sus gestiones. En primer lugar, Fernández de la Rivera figuraba ya en la primera *Guía de Litigantes y Pretendientes* de 1786, como se indicara más arriba, como agente de Indias con Real Título; algo que no se verificaba en el caso de Sancho Gómez y que indica inequívocamente la plena inserción del nuevo apoderado en el universo de los apoderados de la Corte, puesto que ella misma lo reconocía como tal. Respecto a las gestiones, serán examinadas con más detalle a continuación; pero se puede adelantar que en ellas se observa una fuerte presencia del factor interpersonal que es objeto de este trabajo y, lo que contribuye a las hipótesis sobre el relevo de Sancho Gómez, que buena parte de las mismas se saldaron en éxito. Es, por tanto, plausible ya a partir de esto vincular la inserción en las redes de relaciones cortesanas y el nivel de éxito de las gestiones de los apoderados en sus distintas gestiones.

### La gestión de Nicolás Fernández de la Rivera

Como ya se adelantara, el período en el que Fernández de la Rivera estuvo a cargo de la representación del Cabildo de Buenos Aires ante la Corte de Madrid fue el más rico en lo que a factores interpersonales y prácticas semilegales se refiere, por lo que constituye parte privilegiada de este trabajo. La gestión, como sabemos, comenzó en 1783 con la revocación del poder de Sancho Gómez y hubo de observar durante los siguiente siete años una detención probablemente asociada a la falta de fondos del Cabildo con que pagar sus servicios. Retomada la representación de los asuntos porteños ante la Corte con el cambio de reinado y el retroceso general del reformismo borbónico las gestiones de Fernández de la Rivera acusaron de inmediato la presencia de los fenómenos que interesan a nuestro trabajo. Ya en la primera carta enviada por el apoderado de Buenos Aires luego del reinicio de su actividad puede intuirse la “llegada” del apoderado en los corredores del poder madrileños, puesto que en ella afirma tener noticias de una representación enviada por el obispo de

Buenos Aires por la vía reservada para litigar contra la ciudad en el ya en curso pleito de la genuflexión; habiendo presentado, naturalmente otra representación en el nombre de su poderdante por la misma vía (Acuerdos, 1931; pp. 378; 403). No contamos por desgracia con más datos respecto a las dos representaciones de 1790 sobre el pleito de la genuflexión, pero el hecho de que la representación del obispo por la vía reservada llegara a conocimiento del apoderado indica probablemente que éste tenía fuentes de información dentro de los ya para entonces departamentos encargados de las Indias. Esta capacidad, si bien importante, ya había sido demostrada por Sancho Gómez en su momento, lo cual evidencia también que un factor importante en la labor (no digamos ya en el éxito) de todo apoderado descansaba en un buen acceso a la información dentro de los entresijos de la administración cortesana; de lo cual se sigue que era preciso también mantener buenas relaciones con quienes podían proporcionar dicha información, lo cual vuelve a privilegiar el factor relacional.

Al año siguiente, 1791, Fernández de la Rivera comenzó a demostrar en su ya regular correspondencia con el Cabildo las dimensiones de sus contactos en la Corte. En la carta escrita en abril de ese año el apoderado informa sobre la entrega de sendas representaciones al Consejo de Indias y al “ministro” por la vía reservada, siendo ambas redactadas por “un abogado de mi confianza”(AC, 1661, 31. AGN, IX), cuya identidad desconocemos. En la siguiente misiva, datada de junio, Fernández de la Rivera informa al cabildo sobre la evolución del proceso en el Consejo, dándonos mayor información sobre sus contactos:

aún no ha respondido el Sr. Fiscal, porque estuvo ocupado en asuntos urgentes y de importancia. Su Agente que es Amigo mío extractó el expediente con prolijidad, y espero influirá a qué el dictamen nos sea favorable (AC, 1661, 31. AGN, IX)

Los contactos del apoderado también le aconsejaban a él y al Cabildo sobre cómo proceder con el Consejo, puesto que el abogado que redactara los memoriales presentados en abril también se permitió recomendar la forma en que los asuntos debían ser presentados ante el Consejo, no mezclando en el asunto elevado por los conflictos de la proclamación y la protección del Virrey al Regente un expediente menor sobre el Juzgado de Bienes de Difuntos: “porque sería entorpecer lo principal del negocio, y que se espere la resolución formal del Juzgado, pues instruido el Consejo de los antecedentes no habrá tanta dificultad en la consecución” (AC, 1661, 31. AGN, IX).

Las demostraciones del *savoir-faire* del apoderado en aquel año de 1791 (y en el contexto de los conflictos por la proclamación de Carlos IV) no cesaron allí. En su carta de octubre Fernández de la Rivera informa sobre el memorial elevado por el conflicto entre el Cabildo y la Audiencia por la proclamación: “después de varios pasajes y solicitudes que tube por convenientes (...) se consiguió la vista” (AC, 1661, 31. AGN, IX). Esto, si bien no nos dice demasiado, nos permite suponer que los “pasajes y solicitudes” del apoderado tuvieron probablemente que ver con el recurso a sus contactos y amistades en la Corte, así como también a pagos informales, con el fin de hacer avanzar el proceso de sus papeles. Las bases para la primera conjetura las presentaremos a continuación; las de la segunda vendrán más adelante.

En una muy interesante carta con rúbrica “reservada”, adjunta a la anterior, Fernández de la Rivera nos revela más sobre sus contactos cortesanos, su conocimiento de las realidades del poder en la Corte y sobre el papel que las redes de relaciones tenían en ésta, en el marco de la antes mencionada vista del expediente. En primer lugar, comunica al Cabildo que “nuestro amigo Don Ramón me ha ofrecido escribir a vuestra merced largamente los pasajes acaecidos antes y después de la vista del Expediente” (AC, 1661, 31. AGN, IX). Por otro lado, advierte a la corporación de la necesidad de expresarse y manejarse con reserva durante este trance hasta que se hubiera resuelto en consulta con el Rey, precaución con la que tenía que ver el hecho de que:

El Padre del Regente (de la Audiencia de Buenos Aires) fue Camarista de Castilla colegial mayor, y dejó muchas echuras en todos los tribunales. Y aunque el Señor Porlier<sup>11</sup> es de un fondo de Justificación muy particular, y le supone poco ningún respeto cuando conoce la razón, no es por demás toda precaución (AC, 1661, 31. AGN, IX).

Fernández de la Rivera parecía ser muy consciente del poder de maniobra de la familia del regente de la Audiencia, tanto es así que afirmaba que “luego que suba la consulta y sin perder instante de tiempo se extractará en debida forma para no dar lugar á maquinaciones” (AC, 1661, 31. AGN, IX). La familia en cuestión eran los Mata Linares, los cuales, como los marqueses del Surco antes mencionados, conformaban ya para esta época una verdadera dinastía dentro de la administración de justicia. En primer lugar, el regente de la Audiencia de

---

<sup>11</sup> Antonio Porlier, mencionado más arriba y Presidente del Consejo de Indias desde 1792.

Buenos Aires con quien el Cabildo estaba teniendo roces era Benito de la Mata Linares, quien ocupaba el puesto desde 1788, luego de haber sido oidor en las Audiencias de Santiago de Chile y de Lima en la década anterior y que llegó, luego, a integrar el Consejo de Indias en 1802. Su padre había sido Francisco de la Mata Linares, y el apoderado tenía buenas razones para temer su legado. Hijo él mismo de un oidor de la Chancillería de Valladolid y de una Calderón de la Barca, Francisco pasó de la Chancillería en que se había desempeñado su padre a ser fiscal civil del Consejo de Castilla en 1754, acumulando desde allí un gran número de cargos<sup>12</sup> que se coronaron, en 1770, con el puesto de consejero camarista (Historia Hispánica; RAH). Para dimensionar la importancia de este cargo hay que recordar que la Cámara de Castilla se encargaba de asesorar al Rey respecto a los nombramientos para las principales dignidades de la Monarquía, confeccionando ternas de posibles candidatos, de los cuales el Rey podía seleccionar uno o bien nombrar a otra persona de su elección. En el marco temporal que nos ocupa, sabemos que el monarca entonces reinante, Carlos III, era conocido por respetar casi siempre las sugerencias de la Cámara (Andújar Castillo, 2007; pp 170-171). Esto, sumado a las atribuciones del organismo en sí, confería a sus miembros una considerable influencia en los niveles más altos de la Monarquía, posibilitándoles ubicar en ellos a sus clientes y construir de esa forma bases de poder político, como bien señalaba Fernández de la Rivera en su carta. Éste, por su parte, manifestaba con esta misiva un sólido conocimiento del entorno en que se desempeñaba y de los actores que lo componían, lo cual, volviendo sobre lo sostenido antes, cimentaba su estatus de “profesional de la solicitud”. Por si fuera poco, este conocimiento queda nuevamente demostrado en las líneas finales de la carta, cuando el apoderado afirma que el orden de presentación de los asuntos al Consejo (que se practicó tal como se lo había sugerido el abogado mencionado antes) “fue por no complicarnos (...) y evitar que el Consejo creyese que de parte de la Ciudad y sus individuos se procedía en ánimo de substraerse de la jurisdicción de los Señores Garnachas”

Finalizando el muy cargado 1791 Fernández de la Rivera volvió a demostrar sus redes cortesanas. Sobre el pleito de la genuflexión, comunicó al Cabildo en carta de seis de diciembre el interés manifestado por el ex-Virrey marqués de Loreto de participar en dicho pleito a favor de la ciudad. Allí el apoderado menciona que el marqués “conoce la exactitud de mis operaciones” (AC, 1662, 32. AGN, IX), lo cual estimamos tuvo que ver con el

---

<sup>12</sup> A saber: consejero de Castilla, viceprotector del Real Protomedicato, gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de 1765 a 1767, superintendente general de presidios, presidente del Concejo de la Mesta, juez conservador del número de receptores de Madrid, delegado inmediato al Rey para la Caballería General del Reino y consejero asesor del Consejo de Castilla en el Consejo de Guerra.

reciente recurso de Loreto al mundo de los apoderados, pues sabemos que (como era normal), precisó de uno para su defensa en el juicio de residencia posterior al fin de su virreinato en 1789 (Contreras, 2022; p. 213). El apoderado en cuestión fue Diego Paniagua, cuyo nombre figura en la *Guía de Litigantes* de 1791 (debajo del de Fernández de la Rivera) como agente de Indias (p. 28); y que por entonces se hallaba representando a los comerciantes de Buenos Aires en su afán de establecer el Consulado (Schlez, 2014; pp. 54-64); vinculándolo algunas fuentes, incluso, con el Consejo de Indias (Cristóbal, 2003; p. 534). Tratándose en consecuencia con toda seguridad de otro “profesional de la solicitud” de la Corte, es muy probable que Paniagua y Fernández de la Rivera se conociesen, y que el primero hubiera referenciado positivamente al segundo ante el ex-*virrey*.

Las representaciones de Fernández de la Rivera ante la Corte mostraron, hasta donde llega nuestro conocimiento, pocas muestras del empleo de contactos y relaciones interpersonales durante los siguientes cuatro años; aunque sí implicaron, como se verá en su momento, la presencia de prácticas informales para “aceitar” los procedimientos. Volvemos a tener referencias a cuestiones de vínculos cortesanos en 1793. En la cuenta presentada al Cabildo por Josefa Ruano Calvo, viuda de Fernández de la Rivera, en septiembre de 1802 (y que retomaremos exhaustivamente más abajo), se menciona que el expediente del pleito entre el Cabildo y Francisco Prieto y Pulido presentado ese año “se dirigió para un recurso extraordinario que no tubo inconveniente introducir el Sr. D. José Ignacio Joven de que puso un largo dictamen” (AC, 1672, 42. AGN, IX). El personaje mencionado era José Ignacio Joven de Salas, del que sabemos que desde 1785 se desempeñaba como abogado de los Reales Consejos y miembro del Consejo de Madrid, lo cual lo dotaba para el momento en el que nuestra investigación lo encuentra de un buen “alcance” dentro de la Corte. Esto se refuerza si tenemos en cuenta que, en 1808, Joven de Salas llevó la defensa nada menos que del mayor Grande de España de su tiempo, el duque del Infantado, en el famoso proceso del Escorial (Historia Hispánica; RAH). Ahora bien, el lenguaje utilizado por Fernández de la Rivera (“no tubo inconveniente introducir”) para referirse a tan encumbrado personaje parece denotar una cierta cercanía con él. Pese a que esta es la única referencia que encontramos en las fuentes respecto a un vínculo entre ambos hombres, el conjunto de las fuentes parece autorizar el concebir una cierta relación, así fuera solo de intereses, entre ellos; máxime teniendo en cuenta que no consta la existencia de pagos por la introducción del expediente en cuestión.

Recién en 1795 volvemos a tener indicios de la presencia del factor interpersonal. En el trance de los pleitos con el cabildo Eclesiástico por la precedencia y del destierro de Benito Rivadavia por el Virrey Arredondo a raíz de una disputa con la Audiencia, las cartas redactadas entre junio y agosto de ese año vuelven a vincular al apoderado con funcionarios subalternos de la Corte, puesto que llega a su conocimiento que “el agente fiscal llevó por dos ocasiones a acordar con su Gefe el negocio” (AC, 1667, 37. AGN, IX). En este caso debemos recordar que en 1791 el apoderado referenció su amistad con un agente fiscal, afirmando que dicho vínculo podía favorecer las pretensiones de Buenos Aires. Si bien no hemos podido establecer certeramente la identidad de dicho agente fiscal, la *Guía de litigantes* cuenta también con listas de dependientes y subalternos de los distintos órganos de la administración, y en su edición de 1791 enumera cuatro agentes fiscales (dos para Nueva España y dos para el Perú) del Consejo de Indias. La edición de 1796 enumera la misma cantidad; y, lo que es más significativo, a las mismas personas (p. 27)<sup>13</sup>. A partir de esto podemos conjeturar que alguno de los cuatro hombres fuera el amigo mencionado por Fernández de la Rivera, lo cual se sustenta también en el hecho de que el apoderado supo qué iba a resolver el Fiscal sobre el asunto de Rivadavia antes de que diera su respuesta, pues afirma: “parece que en estos días ha puesto su Dictamen defendiendo la autoridad de la Audiencia” , para decir renglones más abajo: “Aún no se ha devuelto el negocio con la respuesta Fiscal” (AC, 1667, 37. AGN, IX). En este caso, aunque las supuestas amistades del apoderado no hubieran alcanzado para torcer la voluntad del fiscal, sí sirvieron para conocer su resolución antes de que se difundiera públicamente. Sus contactos dentro del Consejo no terminaban sin embargo allí, pues don Nicolás afirma respecto al dictamen adverso del fiscal: “los señores de Sala 2a<sup>14</sup> adonde se ha de hacer Relación dél se hallan instruidos al motibo que pudo influir a que el Señor Fiscal opine tan adversamente” (AC, 1667, 37. AGN, IX) de lo cual se deduce que tenía el contacto suficiente con otras autoridades del Consejo como para apelar ante ellas decisiones como la que nos ocupa. Dicha capacidad de “presión”, así como de comunicación, con las distintas autoridades del Consejo de Indias también la demostró Fernández de la Rivera en sus cartas de febrero/abril de 1796, cuando dijera, sobre el mismo asunto del destierro de Rivadavia:

Aún no se ha visto el expediente sobre la confinación del Sr. Ribadavia por las ocupaciones de la sala 2da a la que corresponde su conocimiento, y es regular que en

---

<sup>13</sup> De Nueva España: Antonio Lavanda y Pedro Bonifacio Gorrón de Cisneros. Del Perú: Juan Antonio Abella Menéndez y Antonio Romero.

<sup>14</sup> Se refiere a la Sala de Justicia del Consejo de Indias.

lo que resta del presente mes quede decidido por haberse prebenido al Relator que lo tenga pronto (AC, 1668, 38. AGN, IX)

A mediados del año siguiente Fernández de la Rivera vuelve a toparse con los mismos obstáculos que importunaran a su predecesor, i.e con los conflictos de poder entre los distintos actores del reformismo borbónico. Así, en una nueva disputa de jurisdicción entre la Audiencia y el Cabildo el apoderado atribuye “a los informes del señor Arredondo los resultados poco favorables de nuestras solicitudes”, pues en dichos informes se habría manifestado que “con la Cédula que obtuvimos de resultas de la ocurrencia con ese Cavildo Regente en las Funciones Reales el cabildo (de Buenos Aires) se propuso abatir la autoridad de la Audiencia y sus Ministros en quanto se ofreciere especie”, debiéndose tener en cuenta que “los señores del Consejo, aunque a qual más justificado, visten la misma ropa que los de las Audiencias, y suelen tener interés en la preserbación de sus prerrogatibas” (AC, 1669, 39. AGN, IX). Esto, además de reafirmar el conocimiento profundo que el apoderado poseía de la realidad política en la que se movía, evidencia también los vínculos y las lealtades que, a lo largo de la Monarquía, vertebraban dicha realidad política y pesaban a la hora de definir empresas como las que nos ocupan. Dichos vínculos transoceánicos también demuestran, por otra parte, lo bien fundados que estaban los temores antes mencionados de Fernández de la Rivera respecto a la capacidad de los clientes de los Mata Linares en Madrid de influir positivamente en la carrera del hijo Benito en Buenos Aires.

En lo que respecta a lo que en este trabajo denominamos “prácticas semilegales”, es ante todo en la ya mencionada cuenta de gastos presentada por la viuda de Fernández de la Rivera en 1802 que las encontramos. En dicha cuenta se presentan prolijamente los gastos realizados en cada gestión a lo largo de toda la representación de Fernández de la Rivera. La presentación de los gastos sigue casi siempre el mismo orden, con variaciones en algunos casos particulares. El orden más común encontrado se registra en los casos en que se había de presentar un expediente ante algún órgano de la administración, casi siempre el Consejo de Indias. Dicho orden consistía en un pago, en primer lugar, al oficial de expedientes por pasar el expediente al fiscal; al agente fiscal por sus “derechos de primera vista”; al escribiente del agente fiscal (o del fiscal mismo), en concepto de “propina”; otros pagos a los relatores del Consejo que estuvieran implicados en el trámite; otras propinas a sus escribientes; y por último los derechos de las cédulas a imprimirse como resultado del proceso. Los procesos en los que se registran estos pagos (y detallados en el exacto orden enunciado antes) fueron el ya

mencionado con Prieto y Pulido; el de la entrada de los virreyes; el de la publicación de la Santa Bula; los sostenidos contra la Audiencia por el nombramiento del teniente alguacil Mansilla o contra ella y el Virrey Melo de Portugal; el pleito de la hebilla de oro; el de la Paz, con la Audiencia por precedencias; y el de la exención de los oficios concejiles.

En otros pleitos se observaron variaciones en los gastos realizados. La gestión por el Jubileo de San Martín, que implicó negociaciones en la Curia romana, presentó algunos gastos particulares: “por el coste del brebe que bino de Roma”; “por el pase de dicho Breve en Cruzada”; al oficial de expedientes, esta vez “de la Secretaría, por pasarlo al Sr. Gobernador para que nombrase Ministro que le inspeccionase, y después al Sr. Ministro nombrado”; “al paje de dicho Sr. Ministro por su propina de estilo”; y también “por las comprobaciones de las certificaciones” (Enciclopedia Española de Derecho y Administración... (1849). t. II. pp. 214-224), por las cuales también había habido que pagar antes en la Secretaría. Algunos procesos llevados en el Consejo de Indias implicaron menos gastos que los presentados más arriba: el de la solicitud de que quienes administrasen los ramos de obras públicas dieran cuenta a la Junta de Propios solo implicó gastos de satisfacción al apoderado y pagos al oficial de expedientes por pasar los documentos tanto al Fiscal del Consejo como a la Contaduría. Lo mismo se registró en el asunto suscitado por la disputa entre la Junta de Propios y el Virrey. El pleito por el nombramiento del Intendente de Policía Boneo implicó por su parte, más allá de los usuales, pagos “en la Contaduría por el Informe” debido a que la vía reservada a la que primero se había derivado el negocio resolviera pasarlo allí.

De todos los pagos registrados antes podemos descartar los denominados “derechos” tanto de los relatores u otros funcionarios como los de las cédulas de nuestro estudio de lo semilegal, pues ambos pagos estaban como se dijo contemplados de muy antiguo en la ley española. También debemos descartar aquellos pagos realizados por los papeles venidos de Roma a propósito del jubileo de San Martín. Los fenómenos que sí quedan dentro de nuestro alcance son todos aquellos denominados como *propinas* o que bien los pagos realizados a los oficiales de expedientes, escribientes y pajes, que no se hallaban contemplados en la legislación anterior y cuya situación legal era, como se ha dicho, “nebulosa”.

El hecho de que la cuenta de Fernández de la Rivera fuera enviada al Cabildo por su viuda nos conduce ya al final de su gestión, la más rica a los fines de este trabajo.

## Las gestiones Maldonado-Velasco y de Manuel de Echevarría

Como ya se ha dicho, los asuntos de Buenos Aires fueron dejados en manos de Baltasar Maldonado Santos y Saturio Ángel de Velasco por la viuda de Fernández de la Rivera, algo que evidencia la próxima relación que existía entre los integrantes del mundo de los agentes de negocios de Madrid. Por una razón que escapa a nuestro conocimiento, fue Ángel de Velasco quien continuó la representación de los intereses porteños por espacio de un año, hasta que fuera reemplazado por Juan de Echeverry. Es representativo del nivel que habían alcanzado los pedidos de Buenos Aires ante la Corte que incluso la muy corta gestión de Velasco contenga detalles sobre los juegos de intereses suscitados a partir de los mismos. En el pleito del alférez Ochoteco el apoderado “interino” informa:

a pesar de mi esfuerzo para que tubiere pronto acceso e impidiese el resultado de la instancia que tenía pendiente el mismo Ochoteco (...) no se ha podido impedir la consulta que havia hecho el Consejo por el Ministerio de la Guerra, en que parece se opina (...) que se guarden las Ordenanzas militares (AC, 1672, 42. AGN IX)

También se encuentran en la misma carta menciones a los contactos letrados de Velasco en Madrid, aunque en esta ocasión no fueran suficientes para interceder ante el Consejo, como sí lo fueran con Fernández de la Rivera, a raíz del peso que ahora tenía el Ejército en la Monarquía:

siéndome sensible que la clase del negocio no haya permitido algún género vigoroso de defensa, pues aunque la he intentado consultando con los mejores Letrados de aquí, me dijeron no haver arvitrio para sostener las disposiciones de V.S por estar terminante la Ordenanza. (AC, 1672, 42. AGN IX)

En 1803 llegó el nombramiento del nuevo apoderado, Manuel de Velasco y Echevarría<sup>15</sup>, cuya representación giró esencialmente alrededor de disputas entre el Cabildo y los demás actores porteños suscitadas por las Invasiones Inglesas. Antes de ello, sin embargo, se registraron contactos interesantes. En acuerdo del 21 de enero de 1805 el Cabildo otorga a Echevarría la facultad de tomar dinero a interés en la Corte debido a que la guerra con Inglaterra no hace seguro embarcar caudales. Se afirma que el apoderado “se halla en

---

<sup>15</sup> Se lo llamará simplemente “Manuel de Echevarría” para evitar confusiones con su predecesor

descubierto de varias cantidades que ha suplido allí por cuenta de este I.C y por tengan interposición de don Antonio Piran<sup>16</sup> para los gastos precisos en algunos recursos” (Acuerdos, 1926; p. 21). Se puede imaginar la naturaleza de los gastos incurridos en vista de lo presentado en la cuenta póstuma de Fernández de la Rivera.

Llegado 1807 (ya en colaboración con Pueyrredón, que merece un apartado propio) las luchas en Madrid de los distintos actores del poder porteño llegaron a su apogeo cuando fue hora de repartir las recompensas de la Reconquista y la Defensa. En acuerdo de 21 de mayo de ese año el Cabildo resolvió escribir al apoderado apremiándole:

esté a la mira de los informes que tire la Audiencia contra este Cavildo y el Pueblo, haga el uso conveniente del hecho de haver sacado los empleados dos tercios de sueldos anticipados (...) instruiendosele por maior del complot entre Audiencia, Virrey, Secretario y asesor. (Acuerdos, 1926; pp. 532-533)

Líneas más abajo se recomendaba también escribir al apoderado “otra con la calidad reservada, para que gestione y practique diligencias, á fin de que no se confiera el mando de estas provincias al Señor Liniers, por ser inútil para ello, y podrá ocasionarnos muchos males” (Acuerdos, 1926; pp. 532-533). La pretensión de privar al reconquistador de Buenos Aires del título que el mismo pueblo había resuelto conferirle no era cuestión menor, y eso lo sabía el Cabildo. La prueba se encuentra en los recursos que la corporación pretendía emplear para lograrlo y que figura en la siguiente cita, la cual si bien extensa amerita su inclusión completa. El acuerdo del 29 de julio de 1807 refiere que los cabildantes:

determinaron al propio tiempo se escriba una carta mui reservada al apoderado previniendole haga los mayores esfuerzos para que sea premiado el Señor Don Santiago Liniers pero que al propio tiempo se empeñe en manifestar que por su caracter sumamente bondadoso, y otras qualidades, no es idoneo para exercer el mando de estas Provincias; y que por el Señor Alcalde de primero voto se entregue una instruccion reservada al Señor Don José Gorvea y Badillo Fiscal del Supremo Consejo de Indias proximo a emprender viaje, en que por menor se le pongan

---

<sup>16</sup> Comerciante aragonés afincado en Buenos Aires, donde se estableció sólidamente e integró el Cabildo y el Consulado. Provenía de Zaragoza y es presumible que tuviera contactos comerciales en Madrid capaces de adelantar dinero a Echevarría (Historia Hispánica; RAH)

presentes las pretensiones de este Cavildo, y los procedimientos de los malos servidores de Su Magestad pues aunque lo ha visto, y presenciado todo, no estará demas se le instrua competentemente para que sea informado de lo cierto el Soberano Real animo de Su Magestad, y no se le sorprenda con papeladas por aquellos que haviendo olvidado los deberes todos del Vasallage, y fidelidad, aspiran hoi á encubrir sus faltas criminales con mengua, y desdoro de este cuerpo. (Acuerdos, 1926; pp. 643-644)

Las dimensiones de la empresa quedan más claras cuando se aclara la identidad del mencionado Gorbea y Vadillo. Dueño de una brillante carrera en la administración de Justicia, había llegado a la Audiencia de Buenos Aires como regidor en 1803, siendo nombrado consejero de Indias al año siguiente. El consejero tardó sin embargo cuatro años en tomar posesión de su cargo en la Península (Historia Hispánica; RAH); coyuntura en la que hubo de construir buenas relaciones con un Cabildo que en 1807 le encomendara lo ya visto. En esto también pesa el hecho de que las relaciones entre el Cabildo y la Audiencia venían siendo tirantes desde el establecimiento de la segunda. Así, nos encontramos con un muy probable uso de mecanismos interpersonales en la gestión de los intereses de Buenos Aires ante el Consejo de Indias; aunque en este caso no fuera aplicado por el apoderado del Cabildo sino por éste mismo. La prueba más contundente nos la da la propia corporación, pues en correspondencia reservada con el siguiente y último de nuestros representantes ante la Corte, Juan Martín de Pueyrredón, se tilda a Gorbea de “verdaderamente interesado en la justa causa de esta ciudad” (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 60).

### La misión de Pueyrredón

La gestión del húsar porteño en Madrid resultó, como se dijera más arriba, un fracaso en líneas generales. Sus detalles, contados por su propio protagonista en un Manifiesto dirigido al Cabildo en 1814 para justificar su conducta, revelan sin embargo interesantes detalles de vínculos e intereses interpersonales así como manejos cortesanos del tenor de los ya expresados por los apoderados anteriores. Antes de adentrarnos en ellos, empero, debemos tener en cuenta la naturaleza para nada inocente de la fuente, pues Pueyrredón era miembro de una élite política y social que ya antes de 1806 había protagonizado roces con la

administración imperial y que emprendería apenas cuatro años más tarde un proceso de separación violenta contra dicho Imperio; proceso que, para colmo, se hallaba en su punto más álgido en el momento en que Pueyrredón presentó su Manifiesto. Por lo tanto se ha de anticipar desde el principio que el lenguaje empleado por Pueyrredón para referirse al crepúsculo de la corte de Carlos IV es sumamente peyorativo; y, lo que es peor, es probable que muchos de los hechos que presenta de forma negativa estén exagerados o distorsionados para servir a sus propios fines políticos y personales posteriores.

La importancia de los manejos cortesanos en redes en esta gestión se evidencia desde la designación misma de Pueyrredón como diputado para representar a Buenos Aires. En las instrucciones dadas al “héroe de Perdríel” en octubre de 1806 el mismo Cabildo demuestra conocer el entramado de poder madrileño ante el que quería solicitar, pues se afirma la necesidad de referir lo acontecido en la Reconquista tanto al Rey como al “Príncipe de la Paz y a todas aquellas personas grandes que puedan influir a favor de su comisión”. En un añadido posterior a las dichas instrucciones los capitulares manifiestan también la necesidad de representar la cuestión del comercio del tabaco con mucho cuidado, debido a que sus ingresos se destinaban a los gastos de palacio y no a los ordinarios; por tanto aconsejaban “reconocer antes los ánimos para entrar en esta solicitud ” (Acuerdos, 1926; pp. 295; 326; 335)

Ya llegado a la Corte y habiendo realizado sus primeros e infructuosos intercambios con el Rey y Godoy, Pueyrredón incurre en una práctica interesante, que no deja de revelar el clima de la época y en particular de la Corte española en aquel momento: andar por la corte con su uniforme y grado, “para entablar mejor mis asuntos y personarme en ellos” (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 52). Al margen de cualquier búsqueda personal de gozar de fueros y privilegios militares, es posible ver aquí los intentos de Pueyrredón de hacer avanzar la gestión a partir de un mecanismo entonces muy en boga en la Corte; el cual, si bien no es estrictamente interpersonal ni informal, sí constituye una estrategia de acción que evidencia el conocimiento de las realidades cortesanas. La lógica misma ya señala la importancia del estamento militar en una Monarquía en guerra casi permanente, y muchos autores lo indican en efecto para la española de este período (Garriga, 2006). Conviene recordar en este sentido que el mismo Godoy que en 1806 era dueño de la Monarquía había llegado allí desde la Guardia de Corps, y que él mismo era el mayor representante de la militarización creciente de la monarquía desde que su rol como hombre

fuerte fuera asociado al grado de Generalísimo en 1801, siendo dicho cargo una base importante de su poder (Glesener, 2007).

Sabemos que los esfuerzos de Pueyrredón de mostrarse con uniforme fueron igualmente infructuosos que su primera representación, circunstancia ante la cual el futuro Director Supremo, haciendo gala de la versatilidad del verdadero hombre de negocios, decidió emplear otras tácticas. Así, luego de que en la Secretaría de Gracia y Justicia solo se le concedieran pensiones para viudas y otras menudencias, valiéndose “de los medios del interés” (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 56) se acerca a “un jefe de secretaría”, según sus palabras para acabar descubriendo la animosidad que guardaba Godoy a Buenos Aires y que hacía que todo el gobierno que a él respondía mirara la gestión de Pueyrredón con malos ojos. Fracasado pues este nuevo intento el diputado de Buenos Aires estaba ya por abandonarlo todo cuando recibió noticias de la Segunda Invasión Inglesa. Esperanzado, se lanzó con León de Altolaguirre (encargado de llevar oficialmente las nuevas desde Buenos Aires) en busca de nuevos mercedes, pero de nuevo se encontró con largas y negativas. Finalmente, casi a desgana, se les concedieron gracias protocolares y recompensas y beneficios fiscales a algunos particulares, pero ninguno de los platos fuertes pedidos por Buenos Aires en 1806. Sin embargo:

Estas gracias quedaron pendientes hasta ocasión más oportuna, esperando la concesión de algunas otras, de las que solicitaba, para que sacando juntos todos los despachos y diplomas, fuese menor el dispendio en vergonzosas y usuales gratificaciones á todos los criados de secretaria. (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 56)

Volvemos pues a encontrar la presencia de las prácticas semilegales ya conocidas; solo que en esta ocasión el diputado de Buenos Aires las considera negativamente y no desapasionadamente como un hecho normal de su tarea, como sí hicieran sus antecesores. El rechazo de Pueyrredón a las gratificaciones a los “criados de secretaría” puede deberse a varios factores; no nos corresponde a nosotros analizarlos, pero creemos necesario señalar el hecho de que Pueyrredón hablaba en primer lugar de un gobierno que no había consentido sus pretensiones, y lo hacía años después de los hechos y encontrándose en el trance de una guerra contra dicho gobierno. En lo que a nuestro trabajo concierne, es significativo que incluso una fuente como Pueyrredón señale el carácter usual de las prácticas que rechaza, lo

cual reafirma lo expresado por la legislación de Carlos IV sobre lo “inmemorial” de las mismas.

La cuestión de los pagos en las secretarías (y del gasto que representaban y su sostén) motivó amplias discusiones entre Pueyrredón, el apoderado Echavarría y el Cabildo de Buenos Aires. A partir de ellas se reafirma lo ya expresado antes acerca de que el Cabildo (y lógicamente Pueyrredón) conocían perfectamente los usos de la Corte en materia de representaciones; y también que los cabildantes, según puede deducirse de las fuentes, no consideraban dichos usos ni injustos ni poco éticos, como sí lo hará Pueyrredón en su reivindicación de 1814. Las menciones encontradas en la misma al tema son las siguientes:

En primer lugar, en una carta a Echavarría datada de septiembre de 1807, Pueyrredón dice:

Para seguir con acierto los pasos que deben conducir á usted al logro de nuestras solicitudes, son indispensables infinitos gastos públicos y secretos. Por esto, y porque la intención y órdenes que al efecto tengo de mi cabildo, son de que no se omita diligencia, ni perdone medio alguno razonable, para la consecución de sus solicitudes, prevengo á usted que así lo verifique del modo que su prudencia dictare, en la inteligencia que cuanto usted haga en esta parte será de la aprobación del muy ilustre cabildo de Buenos Aires (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 85)

El apoderado corrobora las palabras de Pueyrredón en su contestación, así como también nos revela un aspecto interesante de las representaciones como es la presencia de equívocos y situaciones poco claras en lo que a las cuentas se refiere:

Para esto ya ha visto usted y experimentado que es indispensable hacer ciertos gastos reservados, que así como suelen tener toda la influencia necesaria para el logro de lo que se apetece, suelen también salir fallidos algunas veces, por casualidades extraordinarias que se atraviesan (...) Este es un punto (el de los gastos secretos) ciertamente, en que, como he manifestado á usted verbalmente, siempre ha titubeado, y titubeará mi pundonor por las negras sospechas, que de cualquier modo puede

introducir en la dación de cuentas (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 87)

Resulta lógico que ante una informalidad no del todo legal como la que hemos visto en este trabajo los actores pretendieran cuidarse las espaldas. Así lo hace Echavarría en la carta anterior, ahora respecto a la marcha general de los asuntos:

Esperando que usted enterará en voz al muy ilustre cabildo de la situación actual, que ha visto en las cosas, y el extraño rumbo que suelen tomar algunas, por más esfuerzos que se hagan, para que nunca culpe á mi anhelo el resultado malo, o mediano, que pueda experimentar en aquellas, que al parecer se presentan de más fácil consecución. Creo que nuestro corto trato habrá dado á usted margen para conocer mi ingenuidad y sencillez: como también que estimo al muy ilustre cabildo interesándome en su satisfacción y en consecuencia le suplico le instruya de ello para su gobierno. (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 87)

Las fuentes revelan también que la cuestión de los gastos secretos (de los que tenemos razones para suponer que se destinaban ante todo a lo que hemos incluido en las “prácticas informales”) motivaba también la aparición de otras redes y contactos interpersonales como los que interesan a este trabajo; si no ya directamente en la esfera cortesana, sí entre los comerciantes y hombres de negocios de Madrid, obviamente también relacionados con aquella. Así, en una carta posterior a la mencionada antes, Pueyrredón manifiesta haberse quedado sin fondos y por tanto su necesidad de pedir libranzas sobre el Cabildo en la Península, consciente de que la situación no permitía el envío de caudales directamente desde Buenos Aires (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 88). Se hace referencia en este sentido a un cierto Plácido Villanueva de Cádiz como encargado de proporcionar fondos para las gestiones, pese a que no lo ha hecho; así como también a un “señor Fernández” y la “casa de Veá” como encargados de dar fondos en Madrid (1912; p. 91). De estos tres actores solo hemos podido esclarecer la identidad de dos. Sabemos que Plácido Villanueva formaba parte de una importante familia de comerciantes en aquellos años, los Villanueva Martínez<sup>17</sup>, y que sus redes comerciales se extendían por toda la monarquía y llegaban hasta puertos

---

<sup>17</sup> Uno de los hermanos de Plácido, Esteban, se había afincado en Buenos Aires ya para esta etapa y operaba allí como comerciante (Aristizábal, 2018).

como Hamburgo (Aristizábal Barrios, 2018). Por otra parte, también sabemos de la existencia de un Manuel Pérez de Veá en este período que figura como miembro del Gremio de Joyería y Quinquillería Fina de la Calle Mayor de Madrid en varias guías de comerciantes de la Villa y Corte (Gallardo, Almanak mercantil...); también aparece como apoderado él mismo en otros documentos, vinculado con personajes vascos. Los lazos entre ambos personajes y un avezado comerciante como Pueyrredón son presumibles y no parecerían en principio interesar mucho a nuestro trabajo; sin embargo, adquieren otra significación cuando recordamos la precaución que el Cabildo hiciera a su diputado sobre presentar el pedido de liberalización del comercio de tabaco en 1806 “reconociendo antes los ánimos” debido a que los ingresos del negocio del tabaco se destinaban al sostén de la Corte. Está claro que así como los ingresos del negocio del tabaco se destinaban al sostén de la Corte muy probablemente el gremio de Joyeros de Madrid tuviera por su misma naturaleza amplias relaciones con la misma. Con contactos pues con encumbrados comerciantes casi seguramente proveedores de la Corte, es presumible que Buenos Aires (y Pueyrredón particularmente) pudieran estar ampliamente informados de las realidades de la misma. A reforzar esta idea contribuye el hecho de que el propio Pueyrredón informara ya en su primera carta al Cabildo el haber modificado algunas de las solicitudes del Cabildo ni bien llegado a Madrid, “por imposibles” (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 80), siendo presumible pues que dicha información le viniera, además claramente de su propio análisis, de los bien posicionados contactos que hemos mencionado.

Las cuestiones de dinero implicaron también la utilización de las redes familiares del propio Pueyrredón. Llegando ya al final de su periplo peninsular (y en consecuencia de nuestro trabajo), en 1808 el diputado de Buenos Aires, viéndose nuevamente sin fondos, hubo de recurrir a la Compañía de Filipinas, pidiéndole 6180 pesos a pagar por el Cabildo. La Compañía prefirió, sin embargo, hacerse pagar los fondos entregados por Anselmo Sáenz Valiente, reputado comerciante porteño de origen peninsular y cuñado del propio Pueyrredón. Frente al apuro de sus circunstancias el diputado aceptó el acuerdo, escribiendo en agosto de 1808 a su cuñado para que entregase el dinero y solicitase luego su reintegro al Cabildo. El reintegro tendría lugar recién en 1815, al momento de escribir Pueyrredón el memorial en defensa de su gestión (*op.cit.*; pp. 92 y ss.)

Llegando pues al final de la exposición de la principal evidencia presente en las fuentes acerca de lo que hemos dado en llamar “relaciones interpersonales” y “prácticas semilegales”, y antes de pasar a algunas conclusiones, decidimos cerrar el tratamiento de la

diputación de Pueyrredón con una cita representativa de lo que se ha expuesto. Unos meses antes de la solicitud de dinero de Pueyrredón a su cuñado, en abril de 1808, y también dentro de las discusiones por la búsqueda de nuevos fondos para sustentar la gestión, el apoderado Echavarría escribió al diputado lo siguiente acerca de la cuestión monetaria y sus implicancias cortesanías. La forma en la que la cita refleja el peso de la cuestión económica sobre esta última gestión nos induce a presentarla de forma bastante extensa:

Estos mismos temores me impiden á mí hacer á vuestra merced suplementos por cuenta del cabildo, para subsistir en esta corte, respecto á la imposibilidad que tiene para reintegrarme, no obstante su seguridad y buenos deseos, y á que no deja de incomodar á un comerciante el largo desembolso de cualquier suma, mayormente acompañándome ya la experiencia de haber tenido suplidos, cuando vuestra merced llegó, más de cuarenta mil reales para el curso de sus asuntos, y ni aun gracias me dio por este servicio (...) Vuestra merced, como que ha visto lo que pasa en estos tribunales y en este ministerio, enterará al cabildo de sus observaciones, para que se persuada de mi exposición sobre propinas, en la carta que pasé á vuestra merced en 23 de septiembre último, sin cuya circunstancia es mirado con tibieza en todas partes cualquier sujeto que agita pretensiones, para que convencido de ello, no extrañe sus cargos ni deje de proporcionar fondos al intento (Documentos del Archivo de Pueyrredón, 1912; p. 100)

## Conclusiones

Llegado el momento sintetizar en unas pocas conclusiones los resultados de este trabajo es preciso volver sobre las hipótesis del mismo, para contrastarlas una a una con la evidencia histórica presentada. Se había propuesto que existió un aumento cualitativo de las solicitudes porteñas en Madrid a raíz del establecimiento del Virreinato en 1776; que dicho aumento había conllevado a su vez el de la importancia del factor interpersonal y de las prácticas semilegales, debido al mayor peso de lo solicitado; y que debido a ello tuvieron mayor éxito

en sus operaciones aquellos representantes que mayor y mejor uso dieron a dichos mecanismos.

Vemos que las tres hipótesis se ven, cada cual a su manera, confirmadas por las fuentes. El salto cualitativo en las gestiones se evidencia cuando comparamos la situación pre-virreinal y la que progresivamente comienza a instalarse después de 1776. Antes de esa fecha, las principales solicitudes de Buenos Aires iban encaminadas casi siempre a cuestiones fiscales o comerciales, sobre todo con la idea fija de la libre internación de productos, con alguna esporádica disputa menor con vecinos y personajes de lo que en esa época no era más que una pequeña ciudad en la periferia del virreinato del Perú (Tejerina y Giorgetti, en prensa). Ahora bien, el cambio cualitativo en las solicitudes porteñas se echa de ver simplemente comprobando los principales pedidos del período que nos ocupa, superiores a todos los anteriores con excepción de la tradicional libre internación. Así, a Pedro Sancho Gómez se le encomendó como *ostinato* de toda su gestión el establecimiento de una Universidad en la nueva capital; a Fernández de la Rivera las disputas con actores ampliamente conectados con lo más alto de la corte española, como miembros de la audiencia y virreyes, llegando incluso a discutir destierros pronunciados por las máximas autoridades; en el caso de Echavarría llegamos casi al paroxismo de esta tendencia, pues fue a través de su representación que Buenos Aires pretendió nada menos que influir en el proceso de designación de su nuevo Virrey, si bien es cierto que en circunstancias muy excepcionales; a Pueyrredón, por otra parte, la misma excepcionalidad de las Invasiones Inglesas le atravesó de lleno, pero ello no resta peso a las solicitudes que había ido a hacer a la Corte, como el establecimiento de fuerzas militares o la quita de poderes al Virrey y a la Audiencia, entrevistándose nada menos que con Manuel Godoy.

El aumento de la importancia de los factores interpersonales y de las prácticas semilegales se sigue lógicamente a partir del aumento del nivel de las gestiones. Las fuentes nos proporcionan la evidencia empírica tanto con la misma presencia de ambos factores, que ni de lejos se adivinaba en las representaciones previas al Virreinato; como con el *crescendo* de dicha presencia a lo largo del período estudiado. Esto se aclara cuando se comparan las cartas de Sancho Gómez con las de Fernández de la Rivera: aquél, si bien contacta con algunos encumbrados personajes para tratar de agitar sus pretensiones, no exhibe sin duda la abundancia de contactos y la generosidad de bolsa del segundo, quien enuncia el recurso a ambos medios de forma harto frecuente en sus cartas. Las gestiones de los demás personajes de nuestro trabajo son o demasiado breves o demasiado excepcionales para ser

verdaderamente significativas para esta hipótesis; pero aún ellas la confirmarían, si fuéramos a emplearlas, pues los sucesores de Fernández de la Rivera lo fueron en primer lugar a partir de su vínculo interpersonal, y toda la gestión de Pueyrredón es una lucha contra el apuro económico y la carga que representan las “vergonzosas gratificaciones a los criados de secretaría”.

La cuestión anterior también sirve para introducir la que le sigue. Es un tanto difícil medir el éxito o el fracaso de una cuestión no tan cuantificable como las representaciones de los apoderados, pues aunque su éxito o fracaso puede saltar rápidamente a la vista, las causas verdaderas del resultado muchas veces pueden escapársenos, sobre todo teniendo en cuenta que es bien posible que muchas de las fuentes sobre el tema no hayan llegado a nuestro alcance. Empero, hemos de ensayar una solución a nuestra hipótesis, y la más simple es considerar como exitosa o fracasada una representación a partir de la consecución de los fines planteados por el Cabildo de Buenos Aires; así como también el considerar la opinión que los capitulares expresaran o demostraran acerca de sus apoderados. A partir de esto deducimos que el apoderado más “exitoso” fue Nicolás Fernández de la Rivera, tanto por los éxitos conseguidos en sus gestiones como por la duración de su poder y la alta opinión que de él expresaran los capitulares a lo largo de ésta. El cuestionable lugar de “menos exitoso” deberíamos de dárselo a Pueyrredón, en tanto la práctica totalidad de las solicitudes que el Cabildo le encomendara terminaron en fracaso; sin embargo, dadas sus circunstancias excepcionales, el lugar debe ir a Pedro Sancho Gómez. Los tres pueden vincularse con su empleo de los factores que dan título a este trabajo. Ya mencionamos el incremento de la presencia de ambos en la gestión de Fernández de la Rivera y el profuso empleo que él hiciera de ellos: de su éxito sabemos también, en tanto permaneció veinte años en funciones, siendo solo relevado por su muerte, y habiendo sido apoderado “por las excelentes relaciones” que con él se tenían. El caso de Sancho Gómez, único que puede compararse al de Fernández de la Rivera, evidencia tanto una duración menor como un relevo súbito del Cabildo acompañado de buenas intenciones que más parecen un consuelo que un reflejo fiel de su pensamiento; mientras que al mismo tiempo lo solicitado por él se saldó con frecuencia con menos éxitos que su sucesor, factor con el que se puede vincular el hecho de que, tal vez, Sancho Gómez no contara con los mismos contactos que Fernández de la Rivera. Un examen de sus respectivas situaciones nos lleva aquí a dar más visos de verdad a aquello que solo insinuáramos más arriba: de Sancho Gómez sabemos que tenía redes de parentesco entre comerciantes vascos como los Larrea, y que desempeñaba como “apoderado general” en

Madrid; mientras que de Fernández de la Rivera tenemos la certeza de que fungía como agente de Indias con título real y de que desempeñó diversos encargos para distintos actores a lo largo de la monarquía. Crucialmente, no encontramos el nombre de Sancho Gómez en el angosto mundo de los agentes de Indias con título real, y esto quizás sea la pieza necesaria para confirmar la sospecha de que tal vez nuestro primer apoderado no contara con la misma “llegada” que el segundo, lo que habría contribuido a la falta de éxito de algunas de sus gestiones (la más notoria la del establecimiento de la Universidad) y, en consecuencia, a su duración menor y la finalización súbita de su poder, que no dejó de aludir a una cierta incapacidad, así fuera expresada en términos de edad y carga de trabajo.

### Fuentes Consultadas

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1925). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie IV, T. I, Libros LVII al LIX, años 1801-1804, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1926). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie IV, T. II, Libros LIX al LXII, años 1805-1807, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1928). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. V, Libros XXXVI al XL, años 1774-1776, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1929). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. VI, Libros XL al XLIV, años 1777-1781, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1930a). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. VII, Libros XLIV al XLVII, años 1782-1785, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1930b). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. VIII, Libros XLVII al XLIX, años 1786-1788, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1931). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. IX, Libros XLIX al XLII, años 1789-1791, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1932). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. X, Libros LII al LIV, años 1792-1795, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

*Acuerdos del extinguido cabildo de Buenos Aires* (1933). Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié. Serie III, T. XI, Libros LIV al LVII, años 1796-1800, Buenos Aires: Archivo General de la Nación.

Archivo Documental de la Fundación Sancho el Sabio. Vol. 216 fol. Código de referencia: FS S\_A.AS.\_ ASTEGUIETA,C.4,N.1. Disponible en Web: [https://catalogo.sanchoelsabio.eus/Record/FSS\\_A.AS.\\_ASTEGUIETA,C.4,N.1](https://catalogo.sanchoelsabio.eus/Record/FSS_A.AS._ASTEGUIETA,C.4,N.1)

Archivo General de Indias, ES.41091.AGI/22//ESTADO,56B,N.1.Disponible para consulta en línea: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/65593>

Archivo General de la Nación. Sala IX, Archivo del Cabildo de Buenos Aires. 1646-1673. 16-43.

Archivo General de la Villa de Madrid. Obras Privadas. 1-48-81.Disponible para consulta digital:[https://www.memoriademadrid.es/buscador.php?accion=VerFicha&id=326407&num\\_id=8&num\\_total=42](https://www.memoriademadrid.es/buscador.php?accion=VerFicha&id=326407&num_id=8&num_total=42)

Arrazola, L. (1849). *Enciclopedia Española de Derecho y Administración o Nuevo Teatro Universal de la Legislación de España e Indias*. Tomo II. Madrid. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Documentos del Archivo de Pueyrredón. Tomo II. Museo Mitre. Imprenta Conti Hermanos. Buenos Aires, 1912.

Gallardo, Diego María. *Almanak mercantil o Guía de comerciantes* [en línea]. Madrid: en la imprenta de Vega y cía. 1805 [consultado el 1 de febrero de 2025]. Disponible en Web: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/card?sid=66968925>

*Guía de litigantes y pretendientes : con privilegio del Rei N.S. y las licencias necesarias* (1786-1808) [en línea]. Madrid: Imprenta de Miguel Escribano [consulta: 1 de febrero de 2025]. Disponible en Web: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/card?sid=1232262>

*Novísima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros: en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y*

*resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. (1805) (Vols. I-VI)*

## Bibliografía

Agüero, A. (2013). Ciudad y poder político en el antiguo régimen. La tradición castellana. En A. Agüero & V. Tau Anzoátegui (coord.), *El Derecho local en la periferia de la Monarquía Hispánica. Siglos XVI-XVIII Río De La Plata, Tucumán y Cuyo* (pp. 121-184). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Agüero, A. (2021). Las repúblicas municipales y su proyección en los procesos de independencia. Río de la Plata, primera mitad del siglo XIX. *Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Research, Paper Series* (02), 6-7. <https://ssrn.com/abstract=3812512>

Agüero, A. y Oyarzábal, M. (2013), Derecho local y representación provincial. Reflexiones a partir del memorial presentado por la provincia de Tucumán al Consejo de Indias (1631-1633) En A. Agüero & V. Tau Anzoátegui (coord.), *El Derecho local en la periferia de la Monarquía Hispánica. Siglos XVI-XVIII Río De La Plata, Tucumán y Cuyo* (pp. 263-306). Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

Amadori, A. (2020). La configuración de un canal de interacción entre el espacio rioplatense y Madrid: la procuraduría cortesana de Manuel de Frías (1611-1620). *Cheiron: materiali e strumenti di aggiornamento storiografico: 1/2, 2020*, 121-142.

Amadori, A. (2022). La procuraduría de Buenos Aires en la corte: representación política, comunicación y experiencia de las distancias entre 1580 y 1625. *Distancias en el gobierno de los imperios ibéricos: concepciones, experiencias y vínculos.-(Collection de la Casa de Velázquez; 190 1132-7340)*, 187-199.

Amadori, A. (2020). Agentes legos, saberes letrados y comunicación política: Buenos Aires, principios del siglo XVII. *Revista de Indias*, 80(278), 63-99.

Andújar Castillo, F., Feros, A., & Leiva, P. P. (2017). Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica. *Revista electrónica de Historia Moderna*, 8(35), 284-311.

Andújar Castillo, F. (2020). Del regalo al soborno: a propósito de los regalos enviados por los virreyes de Indias a la Corte. *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*, 235-245.

Alonso Zimmerli, A.; Díaz Martín, F.; Fernández-Villaverde y Silva, A., “Fermín Francisco de Carvajal-Vargas y Alarcón” en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*  
(<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/39792-fermin-francisco-de-carvajal-vargas-y-alarcon>)

Bahena Pérez, M. A. (2020). Negociar la ciudad. Procuradores de la gobernación de Guatemala en el Consejo de Indias, 1531-1540. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*  
<https://journals.openedition.org/nuevomundo/79357>

Barrientos Grandon, J.. “Francisco Gómez de Grijalva” en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*  
(<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/20169-francisco-gomez-de-grijalva>)

Barrientos Grandon, J. “José Lucas Gorbea y Vadillo” en Real de Academia de la Historia, *Historia Hispánica*  
(<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/21075-jose-lucas-gorbea-y-vadillo>)

Bernard, G. (1972). *Le Secrétariat d'État et le Conseil espagnol des Indes, 1700-1808* (Vol. 14). Librairie Droz.

Birocco, C. M. (2021). La legación de Gabriel de Aldunate de 1695 y la resignificación de Buenos Aires en las jerarquías territoriales de la Monarquía hispánica. *Prohistoria*, 35, pp. 331-358.

Bonialian, M., (2018). Buenos Aires y la temprana globalización: pensamiento y praxis de Martín Ignacio de Loyola. 1580-1605. *Prohistoria*, 30, pp. 1-29.

Burkholder, M. A. (1996). *Biographical dictionary of councilors of the Indies, 1717-1808*. New York: Greenwood Press.

Castellano, J. L., & Dedieu, J. P. (1998). Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime. París. CNRS.

Chiaramonte, J. C. (1999), “Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado argentino (c. 1810-1852), en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México, FCE, pp. 94 a 116.

Cunill, C., & Quijano, F. (2020). “Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen”: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds* <https://journals.openedition.org/nuevomundo/79325>

Descimon, R., Schaub, J. F., & Vincent, B. (1997). *Les figures de l'administrateur: institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16e-19e siècle*. Paris, EHESS.

Dedieu, J. P., & Windler, C. (1998). La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna. *Studia Historica-Historia moderna*, 18, 201-233.

Elecalde, R. G., & Beunza, J. M. I. (2001). A escala de Imperio: familias, carreras y empresas de las elites vascas y navarras en la Monarquía borbónica. en *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)* (pp. 175-202). Servicio de Publicaciones.

Escudero, J. A. (2001). *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*. Editorial Complutense.

Garriga, C. (2006) Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV, en Eduardo Martiré (coord.), *La América de Carlos IV*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho.

Gaudin, G. (2017a), Vencer la distancia: Actores y prácticas del gobierno de los imperios español y portugués [Texte intégral] Paru dans *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats

Gaudin, G. (2017b), Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 02 octobre 2017, consulté le 23 septembre 2022. URL :<http://journals.openedition.org/nuevomundo/71390>; DOI:<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71390>

Gaudin, G. (2020), Movilidad y rugosidad en la comunicación política imperial: las primeras gestiones en la Corte de los miembros de la expedición de Legazpi a Filipinas (1565-1573) [Texte intégral] *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats

García Pérez, R. (1996). *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV* (Tesis Doctoral, Universitat de les Illes Balears).

Glesener, T. (2007). Godoy y la guardia real: reforma y oposición nobiliaria (1784-1808). Nervios de la guerra: estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica, siglos XVI-XVIII: nuevas perspectivas.-(Comares historia), 317-346.

Gómez, M. G. (1991). *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias* (Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla).

Gómez, M. G. (2003). *Actores del documento: oficiales, archiveros y escribientes de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias durante el siglo XVIII*. Centro de estudios políticos y constitucionales.

Gómez, M. G. (2017). Secretarios del rey y escribanos de cámara en el Consejo de Indias: oficiales de la pluma para el gobierno de la monarquía. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*.

Guerra, F. (1998), Política antigua y política moderna en las revoluciones hispánicas, en John R Fisher (ed.), *Actas del XI Congreso Internacional de AHILA*, Liverpool, Universidad de Liverpool, vol. VI, pp. 248 a 265.

Hespanha, M. A. (1993), “El espacio político”, en *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 100 y 114.

Imízcoz Beunza, J. M. (1996). Elites, poder y red social: las élites del país Vasco y Navarra en la Edad Moderna: estado de la cuestión y perspectivas. Vitoria, Universidad del País Vasco.

Imízcoz Beunza, J. M. (2001). El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasconavarras en la monarquía borbónica. Murcia. Universidad de Murcia.

Imízcoz Beunza, J. M. (2004). Familias en la Monarquía: la política familiar de las elites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones. En *Casa, familia y sociedad: (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)* (pp. 177-238). Servicio de Publicaciones.

Imízcoz Beunza, J. M. (2009) Las redes sociales de las élites: conceptos, fuentes y aplicaciones. En *Las élites en la época moderna: la monarquía española* (pp. 77-112). Servicio de Publicaciones.

Kraselsky, J. G. (2011). Las estrategias de los actores del Río de La Plata: Las juntas y el Consulado de Comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen 1748-1809 (Tesis Doctoral, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación).

López-Cordón. M.V. (1980). La primera Secretaría de Estado: la Institución; los hombres y su entorno (1714-1833). *Revista de la Universidad Complutense*, (116), 15-44.

López-Cordón. M.V (1996a). Secretarios y secretarías en la Edad Moderna: de las manos del príncipe a relojeros de la Monarquía. *Studia Historica: Historia Moderna*, 15.

López Tabar, J.. “José Ignacio Joven de Salas” en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica* (<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/24909-jose-ignacio-joven-de-salas>)

Mauro, I. (2021). La justificación del envío de legaciones ante la corte por las ciudades de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII). *Prohistoria. Historia, políticas de la historia*, (35), 223-251 <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/prohistoria/article/view/1424>

Montoya Repes, A. (2017). *Bernardo Sancho fundador en Santurde de Rioja*. Logralia Consultores. A Su Servicio, Imprenta.

Nava Rodríguez, M. T. (1996). *La secretaría de Hacienda en el Setecientos español: una aproximación prosopográfica* (pp. 949-966). Editorial Complutense.

Olivero, S. “Antonio María Pirán”, en Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica* (<https://historia-hispanica.rah.es/biografias/47335-antonio-maria-piran>)

Peralta Ruiz, V. (2006). *Patrones, clientes y amigos: el poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII* (Vol. 1). Madrid. Editorial CSIC-CSIC Press.

Pintos, A. J. F. (2019). Las relaciones de patronazgo y clientelismo en la Monarquía Hispánica: un estado de la cuestión. *Revista electrónica de Historia Moderna*, 9(38), 58-83.

Real Academia Española (1726-1739). “Dádiva”. En *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar; los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua ...* (Alias: *Diccionario de Autoridades*). Madrid. Real Academia Española.

Recuperado el 24 de febrero de 2025. Disponible para consulta en línea:  
<https://apps2.rae.es/DA.html>

Real Academia Española (1726-1739). “Regalo”. En *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar; los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua ...* (Alias: *Diccionario de Autoridades*). Madrid. Real Academia Española. Recuperado el 24 de febrero de 2025. Disponible para consulta en línea:  
<https://apps2.rae.es/DA.html>

Rubio, G. Á. F., Rodríguez, M. T. N., Cortezo, M. V. L. C. (1996). Perfiles socioprofesionales de la burocracia española en el siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho. En *La burguesía española en la Edad Moderna: actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991* (pp. 1009-1034). Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas.

Schäfer, E. (1936). El Consejo Real y Supremo de las Indias, su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, 3, 456.

Schlez, M. M. (2014). Buenos Aires versus Lima: la estrategia reformista de los comerciantes porteños (1770-1794).